BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 19 de Septiembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5618

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Penitenciaría Nacional. — Se acepta presupuesto para confección de calzado

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.

Visto el presupuesto presentado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para la confección de calzado con destino al personal de marineros de los Resguardos, Guardacostas y Policía Aduanera; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los precios unitarios propuestos por la Penitenciaría Nacional son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto formulado por la Penitenciaría Nacional, para la confección de calzado para los marineros de los Resguardos, Guardacostas y Policía Aduanera, por las siguientes cantidades:

190 pares de botas vaqueta negra satinada, a	$ 7,50 c/u	$ 1425 m/n
116 pares borceguíes forma alpina, a	» 5,00 c/u	» 580 »
430 pares botines box calf a	» 3,00 c/u	» 1290 »
Total		$ 3295 m/n c/l

Art. 2º La Penitenciaría Nacional, de acuerdo con su propuesta, confeccionará con doble suela todo el calzado de referencia.

Art. 3º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, a la Penitenciaría Nacional, la suma de ($ 3 295 m/n) tres mil doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende el importe del calzado a proveerse.

Art. 4º La erogación que demande el cumplimiento de este decreto, será imputada al Item 81, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
E. S. PÉREZ.

Proyecto de ley de reformas a la Nº 5062, sobre impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1912

Al Honorable Congreso de la Nación:

El P. E., tiene el honor de dirigirse a V. H., acompañando un proyecto de ley de reformas a la de impuesto territorial en vigor, Nº 5062, dictada en 5 de Febrero del año 1907. La circunstancia de haberse fundado por algunos miembros distinguidos del Parlamento, proyectos semejantes, hace que el P. E., se apresure a enviar el suyo, con lo cual expresa su pensamiento respecto de las modificaciones que deben introducirse en la citada ley impositiva.

Con fecha 4 de Julio del año ppdo., el P. E. solicitó la sanción de un proyecto de ley, autorizando la nueva valuación de la propiedad raiz, situada en los Territorios Nacionales, en que obtuvo aprobación legislativa.

Más tarde, al enviar el proyecto de ley de presupuesto para 1912, se incluyó un artículo, que establecía igual disposición para las ubicadas en la Capital de la República, el que no alcanzó a ser despachado por la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, por razón de que era excesiva la labor que entonces pesaba sobre ella, y faltábale tiempo para dedicarse a ese asunto, como igualmente ocurrió con otros proyectos de índole impositiva que le sometiera el P. E.

Dado el éxito fiscal que implica la valuación realizada en los Territorios Nacionales, y considerando en idénticas condiciones al Distrito Federal, donde el valor de la tierra ha continuado elevándose durante estos últimos años, en una proporción que acusa una diferencia en casos determinados, doble, triple y hasta cuádruple de la tasación fijada en 1906, para la percepción de la contribución directa, se insiste en reclamar aquella operación, que aumentará en una suma apreciable, el rendimiento de ese ramo de renta, la que estando casi íntegramente destinada para la Municipalidad y Consejo de Educación, permitirá a la primera cumplir con indispensables obras edilicias, y al segundo atender con mayor eficacia, las necesidades de la educación pública.

Un nuevo avalúo de la propiedad raíz, favorecerá asimismo, a un mayor producido de otro impuesto que tiene el prestigio de reunir excepcionales condiciones de equidad, me refiero al que establece la ley sobre la transmisión de bienes, por causa de muerte y por contratos a título gratuito.

La valuación actual de la propiedad raíz, en Buenos Aires, alcanza a la suma de ($ 2.115.338.600 m/n.), cantidad que descomponé en los siguientes conceptos: un mil setenta y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez y ocho pesos, asignados al valor de la tierra y un mil cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos, de igual moneda, atribuidos a las construcciones. Fácil es deducir de esas cifras que una nueva valuación permitirá elevar esas tasaciones, especialmente en el barrio suburbano de la metrópoli, donde la división de la propiedad, la apertura de calles, la extensión del adoquinado, la ampliación del servicio de tranvías, etc., ha multiplicado la población y convertido en centro de actividad a zonas, hasta hace poco baldías e intrasitables.

Como los Registros de la Administración del ramo, contienen ya más de doscientas mil propiedades ubicadas dentro del perímetro de esta capital, la operación del avalúo que se trata de llevar a cabo, es muy laboriosa, y requiere un año de activo trabajo, pues debe practicarse el examen particular de cada casa, teniendo en cuenta la fracción, el lote y otros detalles; debe verificarse las dimensiones de la propiedad, la numeración, investigar quienes son los linderos, cual es el valor del terreno, el de las construcciones, la renta que produce, cuando ésta exista, a fin de que el impuesto resulte bien aplicado, con pleno conocimiento del inmueble que lo sustente.

Siendo directo el impuesto de contribución territorial, entraña el inconveniente de que origina siempre alguna resistencia de parte del contribuyente, sobre todo cuando las avaluaciones rigen durante un largo número de años, en cuyo intervalo el aumento considerable de bienes inmuebles, determina una elevación brusca de la cuota. Pero, si se examina el régimen general impositivo del país se notará, sin duda alguna, que el núcleo de contribuyentes que lo satisfacen, es el que goza de mayor riqueza y el que más la multiplica, recogiendo para sí, en forma de un aumento del valor de su inmueble, el fruto de una labor a que poco ha contribuido, pues es la obra conjunta de la colectividad y del estado.

El problema de los alquileres, que muy a menudo se vincula a los impuestos que afectan la propiedad edificada, y del que se hace mérito para resistirlos, no puede convertirse en factor decisivo, cuando se tiene en vista que aquellos están regidos por la ley de la oferta y de la demanda, y es constante comprobar que bajan o suben, no obstante continuar inalterable la avaluación territorial, como ocurrió entre 1896 y 1906, y acontece desde entonces, hasta que se disponga su revisión.

Independientemente del impuesto al mayor valor en general, tratado en el Mensaje de 23 de Julio último, existe otro directo y de más fácil apreciación, que no puede continuar ajeno a la acción fiscal; me refiero al que se produce por la proximidad a obras públicas, especialmente dentro del perímetro de la capital, donde, como es notorio, esa circunstancia ha hecho, que propiedades determinadas experimenten una rápida valorización, sin soportar de inmediato ningún recargo en el impuesto que les hiciera contribuir en la misma medida.

Para salvar esa deficiencia de la legislación actual, propongo que anualmente se valúen todas aquellas propiedades beneficiadas, inmediata y directamente por obras públicas, de cualquier naturaleza que sean; ampliando de esta manera un concepto existente, ya para los casos de apertura de calles, concepto que como es fácil percibir, tiende a agravar el mayor valor determinado, tan pronto como surja, mediante el impuesto territorial. Lo mismo acontecerá cuando se opere el fraccionamiento de grandes extensiones de tierras valuadas en conjunto, y que por tal razón, adquiere una valorización indiscutible, desde el instante en que la división se efectúa.

La revisión paulatina de la valuación, sobre la base de las operaciones de venta que se realicen, contribuirá al constante perfeccionamiento de esta operación, con ventaja para el tesoro, de la misma manera que la de los terrenos baldíos, de fácil verificación, no puede mantenerse inalterable por un tiempo mayor de tres años en la capital, donde la valorización se acentúa considerablemente, en ese período.

De acuerdo con los términos de la ley actual, se establece en el proyecto que se tasará separadamente la tierra y las construcciones. Sin embargo, para la más fácil aplicación del trabajo se determina, como regla de criterio, la de descontar un 25 % al valor de las construcciones, con relación al que en realidad tuviere, y por lo que se refiere a la tierra, se abandona el procedimiento complicado y difícil del término de los tres últimos años, por el más práctico del setenta y cinco por ciento, que rigió anteriormente.

En punto a las propiedades rurales de los Territorios Nacionales, se dispone que sólo se tendrá presente para la valuación, el valor del terreno, prescindiendo de los sembrados, construcciones y mejoras introducidas por su dueño, estimulando así la riqueza de aquellas comarcas, un tanto abandonadas aún por muchos propietarios indolentes e incapaces de incorporarlas a la labor reproductiva.

En el capítulo de las excepciones se modifican los incisos f) y g). El 1º en el sentido de que se acuerda ese beneficio cuando se enseña gratuitamente y en idioma nacional, con arreglo a los programas oficiales, a un número de alumnos que, multiplicado por el costo medio de los mismos, en los institutos del Estado, resulte mayor que el doble de la cuota a pagar por la propiedad donde se proporcionare.

Respecto del segundo inciso reformado, se corrige, «leyes especiales» por «leyes contratos», porque en rigor son éstas las únicas que deben respetarse y si existieran excepciones de otra naturaleza deben mencionarse en la ley, contrariamente a lo que acontece hasta ahora que se pretende algunas veces hacer revivir franquicias anticuadas, existentes en disposiciones que no tienen ya ningún motivo para subsistir ante el nuevo carácter fiscal que orienta la legislación impositiva de nuestros tiempos.

Siguiendo una reforma feliz introducida en la Ley de Patentes vigente desde 1906, se propone igualmente para la Contribución Directa, la siguiente aclaración en cuanto a la excepción de falsedad de título, que menciona el Art. 16 de la actual; «La excepción de falsedad de

título, no se entenderá de la causa u origen de dicho título».

Con frecuencia se opone la excepción de falsedad de título, fundándose en que el documento presentado, carece de eficacia legal por razón de que la propiedad, objeto de la demanda, no debe abonar el impuesto. Es pues contra la obligación de pagar la deuda, que se dirige la excepción de falsedad de título y no contra el título o documento, con que se inicia el juicio, es decir, que se intenta transformar este juicio de apremio, en el que no puede discutirse, sino el documento con que se pide, en un juicio ordinario, en el que puede y debe discutirse el derecho con que ha sido expedido ese título.

Ya en materia de patente, se había intentado con éxito esta defensa, basada en que en la ley de enjuiciamiento española, que forma la materia de la obra del doctor Garavantes, podía entenderse por título, lo mismo *documentos que derecho o acción*. No pudo prosperar esa tesorería, porque el Honorable Congreso, al apercibirse de la interpretación dada a su ley, la aclaró en la forma recordada.

En materia de contribución territorial, hasta hoy no se había intentado introducir esa argumentación, quizà porque no tratándose de un hecho, como es el ejercicio del comercio, etc, que motiva las patentes, no había la posibilidad de sostener por medio, naturalmente de testigos, que no se había producido ese hecho causa u origen del impuesto, y de la constancia de la falta de pago que da lugar al apremio, en cuya prueba han estribado los fallos en que aquella defensa fué aceptada; en materia de contribución territorial, no hay hechos o existe la propiedad, motivo del impuesto, o no existe. Si existe y el gobierno resuelve que se halla sujeta al impuesto, y expide la constancia de la falta de pago en tiempo en la forma del Artículo 18 de la Ley en vigor que dice: «bastará como título para el apremio la constancia de la falta de pago, etc.», no hay lugar en el apremio para discutir si con arreglo a las leyes especiales ha hecho mal el gobierno en exigir el impuesto. Esta aplicación de las leyes por el Poder Ejecutivo, no puede discutirse sino en el juicio ordinario que en todos los casos puede promover el deudor apremiado, con todas las ventajas y recursos que él ofrece.

La ley vigente dispone en el Art. 22, que no será de aplicación en el juicio de apremio que ella comprende, la fianza prescripta por el Art. 321 de la Ley Nº 50, de 14 de Septiembre de 1863, y el proyecto extiende esa declaración en punto a la confesión judicial que menciona el Art. 316 de la misma ley, cortándose un abuso que empieza a generalizarse.

En distintas oportunidades, se ha pretendido con resultado contradictorio que el Administrador de la repartición encargada de la recaudación del impuesto absolviera posiciones en el juicio del Fisco, no obstante que la jurisprudencia de los Tribunales, haya dicho alguna vez que «ese funcionario no es más que el jefe de una repartición pública, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin que pueda conferírsele ni reconocérsele otras atribuciones que las que la ley le acuerda, y no puede admitirse que sea parte en este juicio promovido por el Fisco, entidad jurídica, representada por el P. E. , mucho menos para una diligencia de prueba de la naturaleza de la que se trata».

El Art. 27 de la ley en vigor, es incompleto, faltábale el segundo apartado que agrega el proyecto, declarando existir, acción contra el verdadero deudor, y fijando claramente el alcance que tiene el certificado de no adeudar impuesto que se otorga a los Escribanos, cuando interviene un contrato de transmisión de dominio.

Los términos de los Arts. 31 y 32, de la ley vigente, importan una contradicción que debe desaparecer, estableciéndose que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extinguirá por la prescripción de diez años contados desde el día del vencimiento del plazo para el pago sin multa. Aseguraremos así integramente los intereses fiscales, por lo que hace a ese ramo de la renta, no permitiendo que con procedimientos indebidos se pueda escapar a uno de los impuestos más justos que gravitan sobre el contribuyente argentino.

Dios guarde a V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Todos los terrenos y edificios de propiedad particular, situados en la Capital de la República y territorios nacionales, pagarán por contribución territorial, el cinco por mil anual del importe *de la valuación que se practicare, con arreglo a la presente ley, por lo que hace a la primera y por la vigente en punto a los segundos.*

Art. 2º Las propiedades sujetas al impuesto territorial, pagarán anualmente el uno por mil adicional. El producido de este impuesto adicional en la capital se destinará: el treinta y seis por ciento para la Municipalidad de Buenos Aires, y el sesenta y cuatro restante para rentas generales.

VALUACIÓN:

Art. 3º *El Poder Ejecutivo dispondrá se practique una nueva valuación de la propiedad inmobiliaria, situada en la Capital de la República, la que regirá a contar del primero de Enero del año 1913; quedando facultado para reveerla, lo mismo que la de los Territorios Nacionales, cuando lo juzgare conveniente, siempre que no fuere repetida en un periodo menor de tres años.*

En los casos de nuevas construcciones, adiciones de construcciones, modificaciones, refacciones que alteran el valor de la propiedad, y de terrenos donde se abran nuevas calles, *divisiones, ventas*, se procederá anualmente, a valuaciones especiales, las que serán practicadas, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, y regirán del 1º de Enero del año siguiente. *Será igualmente caso de nueva valuación, toda vez que la autoridad nacional o municipal ejecute obras de embellecimiento, higiene, ensanche de calles, parques, plazas, desagües, vías de comunicación, etc., que se traduzcan en un mayor valor o beneficio para las propiedades favorecidas, así como también de los terrenos baldíos, cada tres años en la Capital.*

Art. 4º La valuación se practicará en la época que señale el Poder Ejecutivo, por empleados dependientes de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, los que entregarán a cada propietario las boletas de valuación, expresando la cuota que les corresponde abonar, pero el hecho de no recibirlas, no será excusa para no pagar el impuesto, debiendo los propietarios reclamar en tiempo dichas boletas, a fin de poder presentar sus reclamos ante quien corresponda, si consideraran alta la valuación.

Art. 5º En cada propiedad urbana se establecerá el valor del edificio o construcciones existentes, por lo que realmente valgan en el momento de practicar la operación, *descontando un 25 %*, y al terreno se aplicará un precio que *represente su valor real y corriente, en el momento en que se efectúe la valuación, deducido igualmente aquél porcentaje.* La suma de estos dos valores, dará el total correspondiente al inmueble.

En la valuación de las quintas, chacras y campos, no se tomará en cuenta los cercados, ni los edificios, ni las plantaciones, ni cualquier capital incorporado al suelo por el propietario.

Art. 6º La valuación de los bienes raíces situados en los territorios nanales, se hará por las respectivas gobernaciones, con arreglo a las instrucciones que se les transmita por la Administración del ramo.

Art. 7º Los Gobernadores deberán remitir al Ministerio de Hacienda un duplicado del padrón, en los quince días siguientes a la terminación de la valuación. Revisado el padrón, y con las correcciones y modificaciones que pudiera hacer la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y su visto bueno será devuelto al Gobernador respectivo.

RECLAMOS:

Art. 8º Los reclamos sobre valuaciones, se presentarán por escrito y en papel común, ante una junta que la compondrán el Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos como presidente, el Inspector de valuadores de la misma repartición, un empleado superior de la Dirección de Obras de Salubridad, otro de la Municipalidad de la Capital y tres propietarios mayores contribuyentes, nombrados por el Poder Ejecutivo. Las resoluciones de la junta, serán inapelables, y el cargo de vocal de la misma será obligatorio y gratuito. Los propietarios que residan en los Territorios Nacionales, podrán presentar sus reclamos en las secretarías de las mismas gobernaciones, dentro de los plazos que al efecto señale el Poder Ejecutivo. Dichos reclamos se remitirán a la junta que funcionará en esta Capital, para la resolución que corresponda.

Art. 9º Las presentaciones escritas por reclamo sobre la valuación u otras causas posteriores al vencimiento del plazo para el pago, no se admitirán si no se hace previamente el depósito de la deuda en el Banco de la Nación Argentina.

PAGOS:

Art. 10. El Poder Ejecutivo señalará la fecha en que debe efectuarse el pago del impuesto territorial, y los contribuyentes que no lo efectúen en la misma, incurrirán en una multa de cinco por ciento por cada mes de retardo, no pudiendo exceder en ningún caso, del total de la multa del 30 por ciento de la cuota.

Art. 11. Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para fijar los términos dentro de los cuales debe hacerse el pago de la contribución de los territorios nacionales, sin necesidad de que sean uniformes para todos éstos, y a medida que venza el término para los reclamos.

Art. 12. El pago del impuesto podrá hacerse indistintamente en la Administración General del ramo, en la Capital de la República o en las Colecturías establecidas en los territorios nacionales, o en la Tesorería de la Gobernación.

EXCEPCIONES:

Art. 13. Quedan exceptuados del pago del impuesto territorial:

a) Los templos destinados a todo culto religioso.
b) Los conventos, las casas de corrección y beneficencia, con excepción de las propiedades que les den renta.
c) Las propiedades del Gobierno Nacional.
d) Las propiedades de la Municipalidad y Consejos escolares.
e) Las propiedades que pertenezcan a la Provincia de Buenos Aires, ocupados por establecimientos públicos de la misma.
f) Las propiedades donde funcionen escuelas particulares, que enseñen gratuitamente en idioma nacional y asistan a ellas un número de alumnos, cuyo costo, comparado con el de los concurrentes a las escuelas oficiales, sea superior al doble de la cuota por contribución directa, que correspondiere a la finca donde se proporcionare.
g) Las propiedades que comprendan las leyes contratos.

Art. 14. Las propiedades baldías en la Capital, donde se construyesen casas para obreros de acuerdo con el tipo adoptado por la Municipalidad, no serán objeto de la nueva valuación a que se refiere el Art. 3º, sino después de cinco años de terminada la edificación.

Art. 15. La valuación y el cobro del impuesto sobre las propiedades particulares situadas en los ejidos de los pueblos, corresponde a las respectivas Municipalidades.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Art. 16. El cobro por apremio, se hará con arreglo a los procedimientos establecidos en el título XXV de la Ley Nº 50 de catorce de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, por los cobradores fiscales dependientes de la Administración del ramo, los que tendrán como remuneración el cincuenta por ciento de las multas percibidas. Los cobradores estarán obligados a acompañarse de letrados en sus gestiones judiciales.

En este juicio no serán admitidas otras excepciones que las de:

Falta de personería.
Falsedad de título.
Pago.
Prescripción.

La excepción de falsedad de título, no se entenderá de la causa u origen de dicho título.

Art. 17. La personería de estos cobradores, será acreditada ante los jueces, acompañando copia de su nombramiento expedido por la Administración General.

Art. 18. Bastará como título para el apremio, la constancia de la falta de pago expedida por el jefe de la oficina que corresponda. La constancia expedida en la Capital, será visada por el Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la expedida en los territorios nacionales por los gobernadores, receptores, o colectores.

Art. 19. En este juicio servirá como base para la venta, la valuación por la cual se cobra el impuesto, la que en caso de no haber postura por ser excesiva, podrá reducirse hasta en un 50 %.

Art. 20. Para el cobro por apremio de la contribución territorial, de los terrenos cuyos propietarios sean desconocidos, es decir, cuyos nombres no figuren en los registros de la administración, se llamarán por edictos publicados de oficio en el Boletín Oficial y Judicial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el defensor de ausentes de los Tribunales de 1ª Instancia.

Con la certificación del secretario del juzgado, de no haber comparecido el propietario o poseedor se hará efectivo el apercibimiento, siguiéndose el procedimiento en la forma establecida en los artículos anteriores.

Art. 21. El cobro por apremio del impuesto adeudado en los territorios nacionales, se hará en la misma forma de los Arts. 16 al 20, en la Capital Federal, salvo el caso que el propietario tuviera su domicilio en el mismo territorio en que está situada la propiedad, caso en el cual los gobernadores nombrarán personas encargadas de esas gestiones, las que recibirán como compensación la mitad de la multa que hagan ingresar.

Art. 22. En los casos de apremio a que esta ley se refiere no será de aplicación la fianza prescripta por el artículo trescientos veintiuno de la ley citada en el Art. 16, *ni la confesión judicial que menciona el Art. 316.* Tampoco se detendrán los procedimientos por falta de reposición de sellos.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 23. No podrá extenderse escritura de venta, división de condominio, u otras que importen transmisión de dominio o que establezcan gravamen sobre la propiedad, sin el certificado de la Administración del ramo, de estar pago el impuesto hasta el año de la operación inclusive; *salvo que estuviere pendiente la valuación general, caso en el cual podrá despacharse el referido documento, teniendo en cuenta sólo la deuda del plazo vencido, con la constancia de que la cuota perteneciente al año de la fecha queda a cargo del comprador adquirente.*

Art. 24. La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, no expedirá el certificado de que hablan los artículos anteriores sin que previamente el escribano manifieste por escrito, la ubicación, extensión, lindero, valor por el cual se transfiere la propiedad, o el de la obligación que sobre ella quiera establecerse, y el nombre y nacionalidad de los contratantes; si es venta condicional, cual es la condición.

Si la escritura quedase sin efecto después de haberse extendido el certificado o se alterase alguna de las condiciones manifestadas, el escribano deberá dar aviso a la Administración del impuesto so pena de incurrir en una multa de cincuenta pesos, a favor del Consejo Nacional de Educación.

Art. 25. El escribano que no diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, o alterase los hechos al hacerlo, será responsable del impuesto adeudado, con más la multa del décuplo de su valor.

Art. 26. Si en los casos de transmisión de dominio, después de haberse expedido el certificado de que una propiedad no adeuda impuesto, resultase que debe por uno o más años, la propiedad se considerará libre y no habrá acción contra el nuevo adquirente. *El enajenante responderá por la deuda existente, sin que pueda excepcionarse en el certificado expedido por error el que no tiene otro alcance que librar de todo cargo al Escribano autorizante.*

Art. 27. Los compradores de tierras fiscales están obligados a registrar sus títulos o certificados de compra en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, dentro de los dos primeros meses de la fecha de la adquisición.

Los que no lo hicieran quedan sujetos al pago del impuesto y multas respectivas, por los años que resulten vencidos en el momento de la inscripción.

Art. 28. La Municipalidad de la Capital pasará mensualmente a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, una relación de los permisos acordados para edificar y reedificar, estableciendo la ubicación del inmueble, nombre del propietario y el valor presupuesto de la obra.

Art. 29. El Registro de la Propiedad, remitirá diariamente a la Administración del impuesto territorial, una nómina de las inscripciones que se verifiquen por transmisión, división y declaración de dominio, la que contendrá los datos mencionados en el Art. 24.

Asimismo proporcionará a la repartición citada cualquier dato o informe que le solicite, siempre que tuviere relación con la aplicación de la presente ley.

Art. 30. La acción fiscal para el cobro del impuesto de la contribución territorial, se extinguirá por la prescripción *de diez años*, contados desde el día del vencimiento del plazo para el pago, *sin multa*.

Art. 31. El Poder Ejecutivo dispondrá anualmente la cancelación de la deuda por contribución territorial mayor de diez años que no estuviese en gestión judicial.

Art. 32. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 33. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENRIQUE S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Facultad de Filosofía y Letras. — Diplomas de profesores

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1912.

Vista la nota precedente del Señor Rector de la Universidad de esta ciudad, en la que solicita la declaración de que el Decreto de 20 de Agosto ppdo., no deroga el de 27 de Julio, que reconoce como profesores de enseñanza secundaria, a los diplomados en la Facultad de Filosofía y Letras, que hubiesen cursado y aprobado en ella, práctica y crítica pedagógica, de conformidad con sus programas; y

Considerando:

Que el Art. 3º del predicho Decreto de 20 de Agosto, al disponer que el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, establecerá la equivalencia de sus cursos con los de la Universidad, para las diferentes especialidades, no se refiere, ni ha podido referirse, a los de la expresada Facultad de Filosofía y Letras, habilitada con anterioridad, para expedir diplomas de profesores de segunda enseñanza, bajo las condiciones indicadas, y si sólo a los de las otras Facultades Universitarias, que cursen los estudios del Instituto,

SE DECLARA:

Que lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto de 20 de Agosto ppdo., no deroga, ni modifica el de 27 de Julio, concerniente a los diplomas que expida en adelante la Facultad de Filosofía y Letras.

Hágase saber y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Traslado de las Oficinas del Juzgado de Paz de la Sección 7ª

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912.

Expte. J- Nº 1464.— Vista la nota del Señor Juez de Paz de la Sección 7ª de la Capital, por la que solicita autorización para trasladar las oficinas del Juzgado, a la casa calle Tucumán Nº 2367, de propiedad del Señor Carlos V. Lagos, por el mismo alquiler mensual que actualmente paga por la que ocupa; y atentas las razones que expone,

SE RESUELVE:

Autorízase al Señor Juez de Paz de la Sección 7ª de la Capital, para trasladar las Oficinas del Juzgado a la casa calle Tucumán Nº 2367, de propiedad del Señor Carlos V. Lagos, por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional, de curso legal, ($ 300 m/n c/l), debiendo el Señor Juez comunicar a este Ministerio, la fecha desde la cual correrá el alquiler de la nueva casa. El gasto que importe la mudanza de que se trata, será cubierto con fondos del Juzgado.

Tómese razón en la Oficina de Contabilidad, comuníquese y archívese con sus antecedentes.

GARRO.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de pensión a la viuda de un empleado

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto este expediente en el que Dª Rosa Ravante de Wheeler solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca así como el fallecimiento del causante, D. Guillermo J. Wheeler.

Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, a Dª Rosa Ravante de Wheeler, viuda del ex jubilado D. Guillermo J. Wheeler.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Exp-7353-W/912.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 31 de Agosto último, por la cual se acuerda a la viuda del ex empleado D. Guillermo Wheeler, pensión con la mitad del valor de la jubilación de que gozaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de referencia, por la que se concede pensión de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) por el término de quince años, a Dª. Rosa Ravante de Wheeler, viuda de D. Guillermo J. Wheeler, ex jubilado de la Dirección General de Obras de Salubridad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Contabilidad — Aprobación y rendición de cuentas de varias Direcciones.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912.

Exp. 7162-C-912.—Atento que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados en diversas Comisiones de Estudios y Obras dependientes de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Irrigación, Arquitectura y Obras Hidráulicas, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por Junio de 1912, (1ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 3.677.81 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por Junio de 1912, (Inspección de los Puentes Vélez Sarsfield y Alsina) pesos 190.75 moneda nacional.

Ing. Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Junio de 1912, (5ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 13.105.97 moneda nacional.

Ing. Angel Corte, rendición cuentas por Junio de 1912, (6ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 3.389.36 moneda nacional.

Ing. Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Mayo de 1912, (7ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 5.391.92 moneda nacional.

Ing. Vicente Vázquez de Novoa, ídem. ídem. por Junio de 1912, (7ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 5 064.87 moneda nacional.

Ing. Pedro Bazán, rendición cuentas por Mayo de 1912, (8ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 3.597.10 moneda nacional.

Ing. Luis Pastoriza, rendición cuentas por Marzo y Abril de 1912, (10ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 5.855.93 moneda nacional.

Ing. Juan Morales Torres, rendición cuentas por Mayo de 1912, (11ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 3.950,52 moneda nacional.

Ing. Antonio Carena, rendición cuentas por Junio de 1912, (12ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 1.910,91 moneda nacional.

Ing. Francisco Tonta, rendición cuentas por Mayo de 1912, (14ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 1.553.40 moneda nacional.

Ing. Francisco Tonta, rendición cuentas por Junio de 1912, (14ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 951,65 moneda nacional.

Ing. Francisco Tonta, rendición cuentas por Julio de 1912, (14ª Sección de Puentes y Caminos) pesos 250,31 moneda nacional.

Ing. Pablo Belloc, rendición cuentas por Junio de 1912, (Inspección puente sobre el río Salado camino de Santa Fe a Santo Tomé) pesos 722.25 moneda nacional.

Ing. Carlos H. Bell, rendición de cuentas por Junio y Julio de 1912, (Inspección de las obras del puente Guar-Aike sobre el río Gallegos, Santa Cruz) pesos 82,76 moneda nacional.

Ing. José L. Quiroga, rendición cuentas por Junio de 1912, (Conservación de Puentes y Caminos en Goya) pesos 1.696,33 moneda nacional.

Ing. Juan Pastorino, rendición cuentas por Mayo de 1912, (Conservación de Puentes y Caminos en el Territorio del Neuquen) pesos 1.777.11 moneda nacional.

Ing. Juan Pastorino, rendición cuentas por Junio de 1912, (Conservación de Puentes y Caminos en el Territorio del Neuquen) pesos 1.723,49 moneda nacional.

Ayudante Juan A. Aguirre, rendiciones de cuentas por Abril, Mayo y Junio de 1912, (Conservación de Puentes y Caminos en el Territorio de Formosa) pesos 2.394,87 moneda nacional.

Sr. Victor G. Garzón, rendición cuentas por Junio de 1912, (Caja chica de la Dirección General de Puentes y Caminos) pesos 569,00 moneda nacional.

Sr. Victor G. Garzón, ídem. ídem. por Junio de 1912, (Adquisición de herramientas para el garage del Ministerio). pesos 205,90 moneda nacional.

Sr. Juan Lebrero, rendición cuentas por Junio de 1912, (Despachos de Aduana de los materiales para la Dirección General de Puentes y Caminos). pesos 180.50 moneda nacional.

Ing. Luis Kambo, rendición cuentas por Junio de 1912, (Obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini). pesos 32.161,12 moneda nacional.

Ing. Julio G. Behrens, rendición cuentas por Junio de 1912, (Comisión de Estudios en la Quebrada de La Rioja). pesos 1.099,17 moneda nacional.

Ing. Tristán Moulignié, rendición cuentas Mayo de 1912, (Comisión de Estudios de Irrigación en Tinogasta y Copacabana). pesos 1.045,23 moneda nacional.

Ing. Eduardo Gilardi, rendición cuentas por Junio de 1912, (Comisión de Estudios de riego en Patagones). pesos 3.844,10 moneda nacional.

Ing. Lorenzo Lépori, rendición de cuentas por Mayo de 1912, (Inspección Obras de Irrigación del Río III). pesos 4.557,71 moneda nacional.

Ing. Juan B. Gandolfo, rendición cuentas por Junio de 1912, (Estudios ampliación de la Red de Riego en Luján San Luis). pesos 7.0.32 moneda nacional.

Ing. Simón Goldenhorn, rendición cuentas por Junio de 1912, (Comisión de Estudios riego en Andagalá). pesos 732,00 moneda nacional.

Ing. Federico Lagrange, rendición cuentas por Mayo de 1912, (División de Perforaciones). pesos 1.809,00 moneda nacional.

Sr. Gilberto González Olmos, rendición cuentas por Junio de 1912, (Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes San Luis). pesos 1.470,40 moneda nacional.

Sr. Gilberto González Olmos, ídem. ídem. por Junio de 1912, (Depósito de materiales de Irrigación en Cramer). pesos 129,50 moneda nacional.

Arq. Ramón Carlos Blanco, rendición cuentas por Abril de 1912, (Obras del Colegio Nacional de Tucumán). pesos 902.12 moneda nacional.

Arq. Luis Grotto, rendición cuentas por Junio de 1912, (Obras en el Edificio de la Legación Argentina en Montevideo) pesos 10.947,89 moneda nacional.

Arq. José Cardona, rendición cuentas por Junio de 1912, (Inspección de Obras arquitectónicas en Rosario Santa Fe). pesos 379,90 moneda nacional.

Arq. José Cardona, rendición cuentas por Julio de 1912, (Inspección Obras arquitectónicas en Rosario -Santa Fe). pesos 1.418,45 moneda nacional.

Sr. Augusto Gondra, rendición cuentas de Junio 1º a Julio 2 de 1912, (Caja chica de la Dirección General de Arquitectura) pesos 929,97 moneda nacional.

Ing. Julio Henrí, rendición cuenta número 37 por Mayo de 1912, (Comisión del Río Bermejo. pesos 61.179,81 moneda nacional.

Ing. Julio Henrí, ídem. ídem. Nº 38 por Junio de 1912, (ídem. ídem. ídem.) pesos 40.067,05 moneda nacional.

Ing. Emilio Pereyra, rendición cuentas Nº 7 de Abril 10 a Junio 8 de 1912, (Caja Chica de la Comisión del Río Uruguay) pesos 2.412,50 moneda nacional.

Ing. Emilio Pereyra, ídem. ídem. Nº 8 de Junio 10 al 30 de 1912, (ídem. ídem. ídem.) pesos 1.764,37 moneda nacional.

Ing. Domingo Carrique, rendición cuentas Nº 09 de Mayo 17 a Junio 10 de 1912, (Caja Chica de la Inspección Obras Puerto Rosario Santa Fe) pesos 1.036,37 moneda nacional.

Ing. Arturo Grieben, rendición cuentas Nº 1 de Abril 6 a Junio 18 de 1912, (Caja chica de las Obras ampliación Puerto Militar) pesos 356,92 moneda nacional.

Ing. Arduino Lelli, rendición cuentas Nº 1 de Mayo 11 a Junio 6 de 1912, (Caja chica de la Subcomisión de Nivelación) pesos 485,46 moneda nacional.

Ing. Julio Carlésimo, rendición cuentas Nº 24 de Junio 1º a Julio 2 de 1912, Caja chica de la Comisión del Plata Medio) pesos 414,17 moneda nacional.

Ing. Evaristo Moreno, rendición cuentas Nº 19 Abril 25 a Junio 13 de 1912, (Caja chica de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y materiales) pesos 2.871,37 moneda nacional.

Ing. José Debenedetti, rendición cuentas Nº 26 de Abril 29 a Junio 24 de 1912, (Caja chica de la Comisión de Es-

tudios Puertos en el Atlántico) pesos 1.729.25 moneda nacional.

Ing. Arturo Ottini, rendición cuentas Nº 6 de Mayo 23 a Junio 30 de 1912, (Caja chica de la Inspección Puerto Quequén) pesos 545,80 moneda nacional.

Sr. Mario Repetto, rendición cuentas Nº 12 de Febrero 29 a Junio 21 de 1912, (Caja chica de la Dirección General de Obras Hidráulicas) pesos 1.175,92 moneda nacional.

Sr. Leandro F. Delgado, rendición cuentas Nº 101 de Junio 11 a Julio 8 de 1912, (Caja chica de la Comisión del Plata Superior) pesos 4.769,65 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, rendición cuentas, por Junio de 1912, (Caja chica de la Dirección General de Irrigación) pesos 3.550,41 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición cuentas por Julio de 1912, (Gastos menores del Ministerio) pesos 2.174,47 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación —Contrato y decreto aprobatorio del convenio sobre locación de servicios técnicos con el Ingeniero Ziino, para la construcción del Dique «El Cadillal».

Entre el Ingeniero Decio Severini, Director General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y el Ingeniero Sibaldo Ziino, por la otra, celebran el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN

Art. 1º El Ingeniero Sibaldo Ziino conviene en prestar a la Dirección General de Irrigación sus servicios profesionales para dirigir, inspeccionar y controlar en el terreno la ejecución, por cuenta del Gobierno de la Nación, de los proyectos de obras aprobados para la formación del embalse de «El Cadillal», así como la de los estudios y planos complementarios, de detalle y orden constructivo de esas obras, del levantamiento del terreno, catastro de las propiedades y proyecto de trazado de la red de canales de distribución de las aguas de dicho embalse, en la superficie que con ellas se calcula regar, cumplimentando en todo los trámites establecidos por la Ley Nº 6546 y su reglamentación, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le transmita la Dirección mencionada.

Art. 2º El Ingeniero Ziino será el Jefe inmediato del personal que la Dirección General de Irrigación ponga a su disposición para secundarlo en aquellas tareas, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades ordinarias inherentes a dicho cargo, establecidas por la práctica y los Reglamentos del Ministerio de Obras Públicas, conforme a las órdenes que imparta la Repartición citada y a las de la de Contabilidad del mismo Ministerio, en lo referente al manejo e inversión de fondos fiscales.

Art. 3º Por el ejercicio de tales funciones, el Ministerio de Obras Públicas pagará al Ingeniero Ziino el sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional y un viático de diez pesos moneda nacional por cada día que permanezca fuera de la ciudad de Tucumán, en servicio de las obras y estudios a su cargo, debiéndosele reembolsar los gastos de movilidad hechos, en razón de aquel servicio y en cumplimiento de las órdenes de la Dirección General de Irrigación.

Art. 4º Si por cualquier circunstancia, se resolviese proseguir por Administración la construcción de las obras del dique «El Cadillal» propiamente dicho, el Ingeniero Ziino deberá continuar al frente de la Dirección de los trabajos y estudios, sin derecho a mayor ventaja o remuneración que las establecidas.

Art. 5º Este contrato regirá durante el plazo de cinco años, contados desde la fecha de su aprobación por la Superioridad, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por un año más.

Art. 6º Cuando el Ministerio de Obras Públicas resolviese relevar al citado Ingeniero de las funciones que por este contrato se le encomiendan, se le pagará el equivalente al cincuenta por ciento del importe total de los sueldos mensuales correspondiente al tiempo comprendido entre la separación y el término del contrato, siempre que esa separación no se fundase en actos que afecten el buen ejercicio técnico y administrativo de tales funciones.

Art. 7º El Ingeniero Ziino dedicará a estas tareas todo el tiempo que ellas requieran, no pudiendo aceptar trabajos particulares o públicos de ninguna clase, sin la autorización previa y expresa de la Superioridad.

En prueba de conformidad a lo establecido, se firma el presente en cuatro ejemplares, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos doce. — *Decio Severini.—Sibaldo Ziino.*

—

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Exp. 7402-I-912. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación, elevando el contrato sobre locación de servicios técnicos que ha celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional con el Ingeniero Sibaldo Ziino, para la construcción del dique «El Cadillal»; y de acuerdo con las consideraciones que dicha Repartición expone en la referida nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato adjunto celebrado entre el Director General de Irrigación, Ingeniero Decio Severini, en representación del Gobierno Nacional, y el Ingeniero Sibaldo Ziino, por el cual éste se obliga a prestar sus servicios profesionales, por el término de cinco años, para dirigir, inspeccionar y controlar en el terreno, la ejecución de las obras referentes al dique «El Cadillal», sobre el río Salí, en la Provincia de Tucumán, así como los estudios y planos complementarios de detalle y orden constructivo de esas obras, etc., mediante la remuneración de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y viático de diez pesos por cada día que permanezca fuera de la ciudad de Tucumán en el servicio de las obras y estudios a su cargo, debiéndosele reembolsar los gastos de movilidad que haga en razón de tal servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato respectivo, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación.—Obras terminales de las de riego construídas en la capital del Neuquen.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Exp. 7176-I-912. — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, referente a la ejecución de obras terminales de las de riego construídas en las adyacencias de la capital del Territorio del Neuquen, conforme al plan aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1908, y cuyo importe se presupone para aquéllas en la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que la realización de las obras que menciona el proyecto acompañado, importa la prolongación de algunos canales y acequias, con sus respectivas tomas y derivados, y tiende, por otra parte, con la construcción de puentes y sifones en el cruce de los caminos y calles existentes, a mejorar la vialidad dentro de esa zona, hoy dificultada, hasta cierto punto, por la subdivisión de la propiedad en pequeños lotes.

Que, por otra parte, se conseguiría también el refuerzo de algunos terraplenes, aminorándose así los gastos de conservación y obras de compartos para la mejor distribución del agua, de manera que, después de llevadas a cabo todas esas construcciones finales, la intervención del Gobierno se reduciría a conservar y administrar lo realizado.

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos que deben efectuarse de un modo paulatino y alternado, a fin de no suspender el riego, en los que se emplearán materiales sobrantes de construcciones anteriores y personal dependiente de la Dirección General de Irrigación, es conveniente y económico llevarlas a cabo administrativamente, como lo aconseja dicha Repartición.

Y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para realizar administrativamente las obras en él mencionadas, de acuerdo con el presupuesto acompañado de cincuenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 56.598,17 m/n).

Art. 2º Impútese este gasto a la Ley 6546, con cargo a la cuenta «Canal Riego Neuquen».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de varios artículos, con destino al Depósito Central y Comisiones de Estudios.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Exp. 7220-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido de precios Nº 3230, referente a la provisión de varios artículos, con destino al Depósito Central y para el suministro de las diversas Comisiones de Estudios.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, haciéndose su adquisición parcializada a base del menor precio.

Por esto y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adjudicar la provisión citada en la siguiente forma:

De la casa Tito Meucci y Cía. — Nos. de orden: 1, 2, 11, 12 y 20, pesos 955,80 moneda nacional.

De la casa Estrabou y Cía. — Numeros de orden: 3, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 19, 21 y 22, pesos 434,61 moneda nacional.

De la casa Tacchi Hermanos. — Números de orden: 4, 5, 9, 10, 16 y 18, pesos 258,24 moneda nacional.

De la casa Francisco Francioni y Cía. —Nº de orden: 8, pesos 30,00 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de un mil seiscientos setenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.678,68 m n), se imputará al Anexo I, Inc. 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de madera dura para la reparación y ampliación del embarcadero de la Comisión del Paraná Superior.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Exp. 7026-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido de precios Nº 3207, relativo a la adquisición de 100 metros cúbicos de madera dura, con destino a la ampliación y reparación del embarcadero y varadero de la Comisión del Paraná Superior.

Teniendo en cuenta que del examen de las propuestas presentadas, resulta más conveniente y económica la de la casa Dubosc, Grand y Cía., de Puerto Las Palmas, (Chaco), por ser el precio cotizado más reducido y ajustarse en un todo a las condiciones estipuladas.

Por esto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adjudicar a la casa de Dubosc, Grand y Cía., de Puerto Las Palmas, (Chaco), la provisión de madera dura, por el importe total de ($ 7.000 m/n) siete mil pesos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto al Anexo I, Inc. 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Provisión de acero en barras con destino a la Comisión del Plata Superior.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Exp. 6954-P-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el pedido de precios Nº 3171, para la provisión de acero en barras con destino a la Comisión del Río de la Plata Superior y para la construcción de las fundaciones de hormigón armado de un descargador de carbón.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, haciéndose su adjudicación a base del más reducido precio y ofrecer las medidas más aproximadas a las solicitadas,

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase el material de la referencia a la casa Pedro Vasena e Hijos, por la suma total de dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional ($ 2.344,02 m n), que se imputará al Anexo I., Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de máquinas de escribir para diversas oficinas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Exp. 6845-P-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, acompaña el pedido de precios Nº 3211, por quince máquinas de escribir, sistemas «Underwood» y «Monarch», destinadas a reemplazar las que se encuentran en mal estado de conservación, como asimismo proveer al Depósito Central de algunas de repuesto para el uso de las dependencias de la aludida repartición.

Considerando:

Que de las propuestas presentadas con tal fin, resulta más conveniente adjudicar la provisión de las «Underwood», a la casa José Tagini, por el precio de tres mil ciento veinte pesos moneda nacional, y las «Monarch», a la casa Donnell y Palmer, por mil ciento noventa y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional, en razón de cotizar la primera más bajo precio y tener la segunda su representación en plaza.

Y atento lo aconsejado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir las quince máquinas de la referencia en la siguiente forma:

De la casa José Tagini.—Por doce máquinas de escribir sistema «Underwood», pesos 2.120,00 moneda nacional.

De la casa Donnell y Palmer.—Por tres máquinas de escribir sistema «Monarch», pesos 1.193,16 moneda nacional.

Autorízase igualmente a la mencionada Dirección, para licitar privadamente la enajenación de nueve máquinas deterioradas que posee y que tiene actualmente en uso.

Art. 2º El importe total de estas adquisiciones se imputará al Anexo I., Inciso 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. Aprobación del precio convenido con la Empresa Walker para el rellenamiento de los terrenos del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

Expte. 974-W-912. — Visto este expediente, atenta la resolución de fecha 29 de Julio ppdo., que adopta las conclusiones del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, respecto de las cuestiones promovidas por la Empresa Walker, constructora del nuevo Puerto de la Capital, a saber:

a) Certificación de 8.614 m³ de madera de pino Oregón, en vez de 3.009 m³, que ha certificado la Inspección de las obras.

b) Que se le reconozca y se incluya en los certificados, las sumas a invertir en el rellenamiento de los terrenos de propiedad fiscal, que le han sido cedidos en virtud del Art. 18 del contrato respectivo.

c) Que se certifique mensualmente, la proporción de trabajo ejecutado en la construcción de tajamares, y

Teniendo en cuenta:

Que en mérito de dicha resolución, la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha procedido a convenir con la citada Empresa, el precio que deberá reconocérsele por cada metro cúbico de relleno de los terrenos a que se refiere la cuestión b),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes, la citada resolución, y apruébase el precio de pesos 0,075 oro sellado, por m³, convenido con la Empresa Walker y Cía., para el rellenamiento de los terrenos cedidos a la misma, para sus instalaciones, debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas, al expedir los respectivos certificados, comunicarlo a la Empresa del F. C. Bs. As. al Pácifico, a los fines ulteriores que corresponda en virtud de los derechos del Gobierno a que dichos terrenos sean rellenados por cuenta de esta última Empresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación del presupuesto de gastos ordinarios de dicha repartición.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912.

Expte. 7563-O-912. — Vista la nota que antecede del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, elevando el proyecto de presupuesto de gastos ordinarios de esa Administración, correspondiente a la Capital Federal y provincias, que ha preparado de conformidad a lo establecido en el Art. 2º de la Ley Nº 8839, y que regirá durante los meses que restan del corriente año, a contar desde el 16 del actual.

Considerando:

Que nada obsta, a juicio del Poder Ejecutivo, para que sea aprobado dicho presupuesto, salvo en lo que respecta al capítulo 4º, referente a «Trabajos extraordinarios por cuenta de particulares», que consigna una partida de siete mil quinientos treinta pesos moneda nacional, y que no hay objeto en que figure, ya que dichos trabajos, de efectuarse, serán abonados por los interesados.

Teniendo en cuenta la dificultad que hace notar el Directorio citado, para determinar con exactitud el personal que ha de ser necesario durante el año en curso, y menos aún durante el siguiente, y que resulta de la mayor o menor actividad que haya que imprimir a las construcciones, por cuya razón aquél ha previsto el máximo de personal, sin que ello implique que tenga necesidad de utilizarlo en su totalidad.

Por lo expuesto y atento a las demás razones que menciona el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en la nota aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con la supresión indicada, el proyecto de presupuesto de gastos ordinarios para la Capital Federal y provincias, que ha preparado el Directorio antes citado, para regir en las Obras Sanitarias de la Nación, a contar desde el 16 del mes en curso, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y que queda distribuído en la siguiente forma:

I — CAPITAL FEDERAL

1 Explotación	$ m/n	334 025
2 Fábrica de Ladrillos .	»	1.620
3 Construcción de las nuevas obras de saneamiento	»	55.060
	$ m/n	390 705

II — PROVINCIAS

Servicio técnico y administrativo en las ciudades de provincia	$ m/n	148.560
Total por mes		539.265
Total por año		6 471.180

Art. 2º Queda sobreentendido que el presupuesto aprobado, es de máxima y que por tanto, sólo en caso de imprescindible necesidad, será puesto en vigencia en su totalidad, debiendo aquel Directorio efectuar en el mismo todas las economías que sea posible, sin ocasionar perjuicio a la buena administración.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva al Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación. — Concesión de permiso para arrojar aguas servidas al arroyo Maldonado.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Expte. 7167-O-912. — Vista la presentación de la Madre Superiora del Colegio San Cayetano, solicitando permiso para arrojar al Arroyo Maldonado, las aguas servidas, previa depuración, provenientes del establecimiento situado en Liniers, calle Cuzco, sin número, entre las de Francisco Viedma y Bynnon, en virtud de lo que dispone la Ley 4198 y decreto reglamentario de la misma, a cuyo efecto eleva los planos de las instalaciones correspondientes.

Y atento lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia, y concédese el permiso que se solicita, en las siguientes condiciones:

a) El permiso que se acuerda, es con carácter precario, y podrá quedar sin efecto, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue necesario.

b) El propietario del establecimiento referido, no tendrá derecho a ningún reclamo, si debe modificar o reconstruir la instalación cuando pueda dársele desagüe con carácter definitivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles.—En la construcción del Ferrocarril de Diamante a Caruzú Cuatiá. — Director en reemplazo del Ingeniero D. Eduardo Schlatter, que fué promovido, al actual Ingeniero de 1ª, de la misma construcción, D. Florencio Puchulú, con el sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional y con imputación a la Ley Nº 6341.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — En la Comisión del Paraná Inferior. — Encargado de armamento en reemplazo de D. Arturo A. Bogado, que renunció, a don Manuel Bocco, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y con imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Part. 6 del Presupuesto vigente.

En la Comisión del Río Uruguay. — Apuntador de 3ª, en reemplazo de D. Alfredo Killeen, que renunció, al actual Encargado de Libretas de la misma Comisión, D. Francisco Say, con la asignación mensual de ciento veinte pesos y con imputación al Anexo I, Inciso 3º, Item 1º, Partida 6 del Presupuesto vigente.

En las obras a construirse en las riberas del Riachuelo. — Inspector al actual Sobrestante de 1ª, de la Comisión del Plata Superior, Luis Hereyra, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda legal y con imputación a los fondos que al efecto deposita la Empresa Constructora.

Comisión del Río Bermejo. — Auxiliar. de 1ª, en reemplazo de D. Adolfo R. Butta, que renunció, al actual Heliógrafo de la misma Comisión, D. Hilario R. Fernández, con el mismo sueldo asignado al renunciante e igual imputación.

En la Dirección General de Contabilidad. — Dirección: Escribientes, en reemplazo de D. Manuel Tanco y Luis C. Ribera, que renunciaron, a D. Pedro Apolinario y Manuel Fernández.

En la Dirección General de Irrigación. — En las Obras de riego del Río Negro Superior: Jefe de la Comisión de Inspección, al Ingeniero D. José Cantutti, con el sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, más el viático reglamentario; Ingeniero de 1ª, al actual Ingeniero de 2ª, de la misma Comisión, D. Manuel Beer, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, más el viático reglamentario, debiendo imputarse ambas erogaciones a la Ley Nº 6546.

En la Comisión de Estudios de las Obras de Riego en Capayán, (Catamarca). — Ingeniero de 2ª, Encargado de los estudios de Capayán, a D. Cándido I. Martín, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y viático reglamentario; Ayudante, a D. Modesto Palasciano, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, y viático reglamentario, debiendo imputarse ambos sueldos, a la Ley número 6546, con cargo a la cuenta «Estudios Irrigación».

En las Obras de Riego de San Carlos (Salta).—Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos pesos e imputación a la Ley 6546, con cargo a la cuenta «Dique de San Carlos», a D. Jorge A. Córdova.

En las Obras de Embalse y Riego sobre el Río de los Sauces (Córdoba). — Dibujante, a D. Enrique Turano, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y con imputación a la Ley Nº 6546, con cargo a la cuenta «Estudios Irrigación».

En la Dirección General de Agricultura. — Dibujante en reemplazo de Enrique Casal, que renunció, a D. Alejandro Fabbri; Escribiente en reemplazo de D. Hugo S. Battilana, que renunció, a D. Hugo Spreafico.

En las obras del edificio destinado a Administración de Correos y Telégrafos. — Dibujante y Sobrestante, a los Sres. Moisés Tcherniswsky y Francisco L. Laporte, con el sueldo mensual de trescientos y doscientos cincuenta pesos moneda nacional, respectivamente, y ambas erogaciones con imputación a los fondos destinados a las expresadas obras.

En las obras en construcción de los edificios fiscales en el Territorio de Santa Cruz. — Arquitecto con el sueldo de quinientos pesos moneda nacional y doscientos cincuenta pesos moneda nacional de viático, mientras esté en comisión y con retención de su actual empleo, al Arquitecto Auxiliar de la misma Dirección, D. Alberto J. Whitclau; Dibujante, con el sueldo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional y ciento cincuenta pesos moneda nacional de viático, en iguales condiciones que el anterior, a D. Héctor Porrini, ambas erogaciones con imputación a las Partidas 1, 2 y 3 del Anexo L, Inc. 5, Item 21, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Renuncia de empleados

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Comisión del Paraná Superior. — Auxiliar, D. Miguel Remezzano.

Comisión del Río Uruguay. — Apuntador de 3ª, D. Alfredo Killeen.

En la Dirección General de Contabilidad. — Escribientes, D. Manuel Tanco y Luis G. Rivera.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Comisión del Río Bermejo. — Auxiliar de 1ª, don Adolfo E. Butta.

En la Dirección General de Arquitectura. — Escribiente, D. Hugo S. Battilana; y Dibujante, D. Enrique Casal.

En las obras de construcción del Colegio Nacional de Tucumán. — Capataz general de las obras, don Juan Remotti.

Art. 2º Decláranse cesantes, a los siguientes empleados:

En la Dirección General de Irrigación. — Dibujante Ayudante de la Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes, (San Luis), D. José M. Torioni, por sus repetidas faltas de asistencia.

De la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Técnico de 2ª, D. Camilo Aguiar; Auxiliar Principal, D. Manuel D. Mauriny y Ayudante de 2ª, D. Arturo Oyarzú Sarmiento, Juan L. Colombo, Francisco P. Moreno, Vicente Cacagno, Julio Balaguer y Bonifacio Fuentes, por no ser ya necesarios sus servicios.

Art. 3º Rectifícanse los siguientes nombramientos:

De la Dirección General de Ferrocarriles. — El recaído a favor de D. Eduardo N. Sanguineti, para el cargo de Compilador, por Decreto de fecha 3 de Agosto ppdo., debiendo considerarse con anterioridad al 1º de Febrero del corriente año.

De la Dirección General de Contabilidad. — La parte pertinente del Decreto de fecha 18 de Abril ppdo., por el que se nombraba Oficial, a D. Teófilo Lanús, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, y con imputación a los fondos que depositaba la Empresa Constructora del Puerto de la Capital, debiendo imputarse en lo sucesivo dicha erogación, al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Part. 6 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDAD ANÓNIMA NUEVO BANCO ITALIANO

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.

Visto este expediente; de acuerdo con el precedente informe de fs. 10 y escrito de fs. 103,

SE RESUELVE:

Apruébase la elevación del capital de la Sociedad Anónima Nuevo Banco Italiano, del máximo del capital autorizado por el Art. 7o de los estatutos, resuelta por el Directorio en la sesión del 8 de Agosto ppdo., en los términos del testimonio del acta corriente de fs. 97 y 93, con la corrección del punto 0, indicada a fs. 104.

Regístrese, repónganse los sellos, autentíquese el testimonio que se presente, previa confrontación conforme, dése al Boletín Oficial y archívese.—*Diego González.*

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	672 30
Boletín Oficial	»	137 90
	$	810 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3360

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912.

PROMOCIONES.—PASES.—ORDENANDO LA REMISIÓN DE FOJAS DE CONCEPTO DE OFICIALES SUPERIORES.— VISTA DE CAUSA.

Promociones:

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.—Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Infantería (B. M.3353) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Mayor D. Juan Wermelskirch, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4o del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, al Mayor D. Juan Wermelskirch, con anterioridad de fecha 1o del corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2o—Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.—Habiéndose producido dos vacantes de Teniente Coronel de Infantería (B. M. 3353) y correspondiéndoles el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares a los mayores D. Eduardo Filgeira y D. Moisés Moya, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4o del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Promuévense al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, a los Mayores D. Eduardo Filgueira y D. Moisés Moya, con anterioridad del 4 de Septiembre corriente fecha en que se produjeron las vacantes.

Art. 2o—Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.—Existiendo vacante de Teniente Coronel de Infantería y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares el Mayor D. José Fernández Basualdo, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4o del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Promuévese, al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, al Mayor D. José Fernández Basualdo, con anterioridad del 13 de Septiembre corriente.

Art. 2o Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.—Habiéndose producido una vacante de Capitán de Caballería (B. M. 3353), la que al ser llenada produce a su vez una vacante en los grados subalternos y correspondiéndoles el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Teniente 1o D. Juan E. Palacios, Teniente D. Rómulo Betnaza y Subteniente D. Juan L. Solé, de acuerdo por lo determinado por los Incisos 1o y 2o del Art. 48, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Promuévense al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Teniente 1o D. Juan E. Palacios, Teniente D. Rómulo Betnaza y Subteniente D. Juan L. Solé, con anterioridad del 1o de Septiembre corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2o Extiéndanse, los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese e insértese, en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.—Habiéndose producido una vacante de Capitán de Caballería (B. M. 3356), la que al ser llenada produce a su vez una vacante en los grados subalternos y correspondiéndoles el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Teniente 1o D. Miguel S. Herrera, Teniente D. Pedro Anello y Subteniente D. Oscar J. Maldonado, de acuerdo con lo determinado por los Incisos 1o y 2o del Art. 48, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Promuévense al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Teniente 1o D. Miguel S. Herrera, Teniente D. Pedro Anello y Subteniente D. Oscar J. Maldonado, con anterioridad del 7 de Septiembre corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2o Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.—Habiéndose producido una vacante de Teniente 1o de Caballería (B. M No3353), la que al ser llenada produce a su vez una vacante en el empleo de Teniente y correspondiéndoles el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Teniente D. Abraham Schweizer y Subteniente D. Arturo Alvarez, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 1o del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Promuévense al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Teniente D. Abraham Schweizer y Subteniente D. Arturo Alvarez, con anterioridad del 1o de Septiembre corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2o Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Septiembre 14 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a prestar sus servicios al C. 2, el Teniente 1o D. Eduardo Capitán, del Distrito Militar No 48 (Jachal) y a éste Distrito, el Subteniente D. Pedro Camiña, del R. 5.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 16 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pasen a prestar sus servicios al R. 20, el Capitán D. Raúl Ojeda y al R. 9, los Tenientes 1os. D. José Richemond y D. Antonio P. Farías, procedentes del R. 1.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 14 de 1912.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército, fundada en razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a prestar sus servicios profesionales al Hospital Militar Central, como Médico Interno, el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Amílcar Luzuriaga, procedente del Regimiento No. 7 de Caballería de Línea y el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Efraín Martínes Zuviría, al Regimiento No. 7 de Caballería de Línea, procedente de la Inspección General de Sanidad.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Ordenando la remisión de fojas de concepto de Oficiales Superiores:

Los S.S. Oficiales Superiores cuya clasificación deba hacerla el subscripto, elevarán antes del 20 del corriente, sus fojas de concepto por sobre reservado a la Secretaría del Ministerio, con los documentos y en la forma que está determinado por el Reglamento del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares.—VÉLEZ.

Justicia Militar,

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército, se ha designado el día 18 del corriente a la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Capitán D. José J. Obando y ex Cabo Arturo Sivari, pertencientes al R. 2, acusados de la pérdida de una prevención.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone	José D. Andrea	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	Ludovico Morando	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725				José F. Cancela	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón	S. Guaglianone		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti	Enrique Podestá	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015				Víctor Stella	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence	Celestino Peverelli	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero	Francisco Celia	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego	José Cavagnaro	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	Juan Ortiglia	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de $8 \frac{1}{2}$ a $11 \frac{1}{2}$ a. m.	Martes, Jueves y Sábado de $10 \frac{1}{2}$ a $11 \frac{1}{2}$ a. m.	José M. Nevares	Santiago Beretta	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas	José R. Campos	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere	Horacio Astorga		
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui	Miguel Molignano	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere	Gabriel Pravas	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova	José Vignoli		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Jacinto Izetta	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce	Carlos Falchi	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Adolfo P. Caprile	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre	Bartolomé Spotorno		
25a	Ramón Falcón 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz	José Riglos	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finóchietto	J. B. Ricagno		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar	José Sabino	Martes, Jueves y Viernes de $7 \frac{1}{2}$ a $10 \frac{1}{2}$ p. m.	Martes, Jueves y Viernes de $7 \frac{1}{2}$ a $10 \frac{1}{2}$ p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber	Luis Sueldo Llanos	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Monroe 4397	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz	Genaro Cueto	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández	Juan A. Olmos	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

---

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

«Trust del Alto Paraguay»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones suficientes para la Asamro de Acciones suficientes para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el 28 de Agosto de 1912, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día veinte de Septiembre de 1912, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 499 (4º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota.—Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912. — El Directorio.

16 Septiembre.—Nº 437-v-19 septbre.

Los Palmares

Sociedad Anónima

De Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1912 a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 265.

Orden del día:

1) Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912.

2) Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.

3) Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4) Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

5) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 265 de las 2 a 4 pasado meridiano, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 14 de los Estatutos), y podrán hacerse representar en ella. Los señores Accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, se servirán canjear el recibo que obra en su poder, por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

E 6 Septiembre Nº 404-v-23 septiembre.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 4 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Piedras Nº 567. para tratar de la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Suplente.

Designación de dos Accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. —Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1912. — Daniel A. Solanas, Director Secretario.

2 Septiembre.—Nº 366-v-21 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día, para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Junio—Nº 640-v-28 septiembre

Villa Presidente Quintana

Sociedad Anónima Lda.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 26 de Septiembre de 1911.

Se convoca a los Señores Accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre, a las 5 p. m., en la calle Rodríguez Peña 1874, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance al 30 de Julio de 1912, y consideración de la Memoria correspondiente.

2º Elección de un Síndico.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en el domicilio indicado, hasta el día 26, a las 5 p. m.—El Secretario.

12 Septiembre.—Nº 461-v-23 septiembre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de Septiembre, a las 4 p. m., en el local social calle Alsina 679, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Raúl de Acevedo Ramos. (fallecido).

5º Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes señores doctor Manuel A. Portela y Manuel J. Arce.

Para poder tomar parte en la Asamblea el accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1912. - El Secretario.

13 Septiembre—Nº 468-v-30 sept.

Compañía Argentina Auto Trasportes

(Sociedad Anónima)

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para la celebración de la asamblea que debía tener lugar el día 31 de Agosto ppdo., de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea general, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre corriente a las 3 p. m., en el local de la Compañía calle Solís 1815 para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria del Directorio.

Balance general al 31 de Diciembre de 1911.

Informe del síndico.

Acto continuo y de acuerdo con los Arts. 26, 39 y 40, se celebrará una Asamblea extraordinaria para tratar la disolución y liquidación de la Compañía y designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de las Asambleas.

Nota:—En cumplimiento del Art. 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios, tres días antes del designado para las asambleas y se le ruega encarecidamente su presencia, o delegación porque, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, la liquidación tendrá que ser sancionada por la representación de las tres cuartas partes del capital emitido.—Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1912.—El secretario.

13 Septiembre--Nº 472-v-24 septiembre.

Compañía de seguros «Royal National»

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía Royal National, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 478, el día 27 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., a efecto de tratar sobre la emisión de la segunda serie de acciones de acuerdo con el Artículo 5 de los Estatutos.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

12 Septiembre.—Nº 458-v-27 septiembre

«La Porteña»

Sociedad Pescadora

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912. —El Secretario.

5 Septiembre.—Nº 397-v-25 septiembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria:

El Directorio de la Sociedad ampliando la convocatoria hecha para el 27 del pasado mes, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del actual, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de un Director suplente en reemplazo del Sr. Ernesto Pasman, que terminó su mandado.

4º Elección de Síndico.

5º Aprobación de las bases de un boleto de venta del Ferrocarril, sus anexos y terrenos ocupados por la vía, estación, talleres, etc., pagadero, parte en efectivo y parte en acciones de la propia Sociedad y autorización al Directorio para llevar a término dicha venta, como asimismo para tomar todas las resoluciones que deban adoptarse con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. — El Secretario.

E 6 Septiembre Nº 401-v-26 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1912, a las 5 p. m., en el local Calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los Sres. S. B. Hale y Cía.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1912.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los Sres. Alberto Chovet, H. C. Thompson, Dr. Félix T. Muñoz, y Ramón Olaciregui de conformidad con el Art. 12 de los estatutos, y del S. Eduardo Castex, por fallecimiento.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas paa firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—El Contador.

7 Septiembre.—Nº 412-v-27 septiembre.

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

2ª. Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que pudiera tener lugar la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto, para que fueron convocados los señores accionistas, se cita por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre Nº 974 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Emilio Delpech, Emiliano Molina, Ernesto Regensburguer y Edmundo Homps, que terminaron su mandato; de tres suplentes, dos por un año y uno por dos años.

4º Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Felipe H. Maggiolo y Teófilo Hug, que terminaron su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. —El Secretario.

7 Septiembre.—Nº 410-v-21 sept.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE CRÉDITO Y CONSTRUCCIONES

25 SUIPACHA 25

Autorizada por Decreto de Mayo 30 de 1910

Capital subscripto 1a a 20a serie .... $ 1 000 000
» realizado .... » 509 100

BALANCE GENERAL EN 31 DE JULIO DE 1912 - 2° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Agosto 27 de 1912

ACTIVO		$ m/n
Muebles y útiles		
Saldo de esta cuenta		2 812 32
Valores en depósito		
Saldo de esta cuenta		110 000 —
Gastos de instalación		
Saldo de esta cuenta		4 002 28
Caja y Bancos		
Existencia		89 966 66
Deudores por Terrenos		
Saldo de esta cuenta		45 437 15
Préstamos Hipotecarios		
Saldo de esta cuenta		542 740 07
Accionistas		
Cuotas a cobrar		490 900 —
Terreno Zabala		
Saldo de esta cuenta		6 297 44
Dividendos		
Activos		26 002 32
Varias cuentas		
Saldos de éstas		1 569 38
		1 319 727 62
PASIVO		
Capital		
Social		1 000 000 —
Depositantes de Valores		
Saldo de esta cuenta		110 000 —
Beneficios a realizar		
Saldo de esta cuenta		12 922 21
Construcciones		
Saldo de esta cuenta		51 031 18
Fondo de Reserva		
Saldo de esta cuenta		1 645 88
Varias Cuentas		
Saldo de éstas		25 765 52
Pérdidas y Ganancias		
Utilidad líquida	105 075 26	
Saldo del 1er Ejercicio	13 287 57	118 362 83
		1 319 727 62

Buenos Aires, Julio 31 de 1912.

Enrique Bonomi, vicepresidente.—P. Puricelli, gerente.—B. Oya, contador.— Miguel deSanti, tesorero.—S. Savasta, síndico suplente.

Detalle de la Cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		$ m/n
Impuestos		
Patente y municipales		613 70
Sueldos		
Del personal en este ejercicio		11 871 70
Gastos Generales		
Ocurridos en este ejercicio		10 556 67
Muebles y Útiles		
Amortización 10 %		312 48
Gastos de Instalación		
Amortización 10 %		444 70
Comisiones		
Saldo de esta cuenta		1 025 85
Utilidad líquida	105 075 26	
Saldo del 1er Ejercicio	13 287 57	118 362 83
		143 187 93
HABER		
Saldo del 1er Ejercicio		13 287 57
Oficina Técnica		
Beneficio en esta cuenta		6 218 73
Beneficios a Realizar		
Realizados en venta a plazo terreno Zabala		8 605 78
Primas		
S/operaciones efectuadas		53 065 —
Intereses y Descuentos		
Saldo de esta cuenta		18 698 98
Inmuebles		
Beneficio en venta de varios inmuebles		43 311 87
		143 187 93

Enrique Bonomi, vicepresidente.—P. Puricelli, gerente.—B. Oya, contador.—Miguel de Santi, tesorero. - S. Savasta, síndico suplente.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 522-v-20 septiembre.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911.

Local Social: Calle Bdo. de Irigoyen Nº 17

Capital autorizado $ 1000000 — c/l
Capital emitido » 200000 — c/l
Capital suscrito » 139900 — c/l
Capital realizado » 111700 — c/l

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS al 30 de Junio de 1912

(2º Trimestre 3er Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	800000 —
Acciones	60100 —
Accionistas	28200 —
Acciones en garantía	36800 —
Muebles y útiles	10278 89
Gastos primera instalación y ampliación de secciones	8446 85
Material (vida, infortunios, incendio y cristales)	4251 25
Caja y Bancos	47284 34
Letras a cobrar	2791 24
Títulos	100 —
Hipotecas	20000 —
Préstamos con garantía de documentos	11000
Deudores garantizados por los derechos de fundación	3123 60
Deudores varios	12477 01
Agencia General	8807 16
Reaseguros incendio	988 11
Comisiones	29655 20
Comisiones primer año vida a amortizar	28803 76
Honorarios médicos y consultorio	2943 30
Alquileres	3399 —
Sueldos	15952 50
Patentes e impuestos	7089 19
Indemnizaciones infortunios	8356 33
Siniestro incendio	5489 68
Actuario	837 01
Gastos de propaganda	2531 38
Gastos Generales	7235 65
	1166941 43

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Acciones en depósito	36800 —
Premios	90234 25
Intereses y descuentos	765 70
Reserva legal	1711 77
Reserva riesgos en curso	37429 71
	1166941 43

A. G. Santini, presidente.— V. Viarengo, gerente.—A. C. Mina, director general — E. Vernieres, tesorero.— I. Tancredi, síndico.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, Reglamentario de 17 de Noviembre de teniendo esta autorización el alcance 1908, de la Inspección General de previsto por el art. 64 del Acuerdo Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 524-v-20 septiembre.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 30 de Septiembre, á las 3 p. m.

Orden del día

Reforma de los Estatutos de la Compañía en las partes relativas a:

1º La organización y funcionamiento del Directorio.

2º La distribución de los beneficios.

3º La época de la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias.

4º La impresión del inventario anual.

5º Cualquier otra modificación que considere conveniente la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar la correspondiente boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar, mediante carta poder, por otros Accionistas o por terceros, (Arts. 10 y 20 de los Estatutos). —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — A. Zambonini, secretario.

10 Septiembre.—Nº 435-v-30 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky)

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 28 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 293

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas.

2º Reparto de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los Sres. E. Hermann y Carlos Agote, que han terminado sus mandatos y que son reelegibles.

4º Nombramiento de dos suplentes.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 293, de dos a tres de la tarde.—Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1912.—El Directorio.

11 Septiembre—Nº 447-v-28 septiembre

Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 6 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Directores en reemplazo de los Sres. Federico Lacroze, Teófilo Lacroze, Carlos Lacroze, Miguel Lacroze y Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.

4º Reformar y modificar los Estatutos sociales, en las siguientes disposiciones: Art. 3º; Inciso b), del Artículo 4º; agregar al Art. 4º, un inciso con la designación de z): Artículo 5º, Art. 7º, Art. 9º, Art. 18, e Incisos a), c), f), del Art. 24º.

5º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los Señores Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.— El Directorio.

12 Septiembre.—Nº 452-v-28 septiembre.

Banco Francés del Río de Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día para el pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.— El Gerente.

Nº 641-v-28 septiembre.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

PAÍS DE ORIGEN: INGLATERRA

—— Establecido 1863 ——

CAPITAL AUTORIZADO.. £ 2000000	CAPITAL INTEGRADO.. £ 1000000
CAPITAL SUSCRITO.. .. £ 2000000	FONDO DE RESERVA.. £ 1100000

BALANCE GENERAL de las Sucursales en la República Argentina al 31 Agosto de 1912

ACTIVO	ORO	PAPEL	ORO	PAPEL
	$	$	$	$
Caja				
Existencia en efectivo.......	2435943 76	8807011 26		
Depósito en otros Bancos...	1813277 65	1719079 27		
» » el extranjero...				
En viaje..................			4249221 41	10526090 53
Cartera				
Letras y Pagarés Descontados / Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones............			2603259 53	42789271 50
Diversas Cuentas			250000 —	
			7102480 94	53315362 03
PASIVO				
Capital				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina £ 900 000 a 5 01			4536000 —	
Diversas Cuentas			1157115 21	3180568 51
Depósitos				
En Cuenta Corriente y a la vista..................			296540 59	19307515 87
» Caja de Ahorros y Plazo General..................			320737 55	21109868 19
A Plazo Fijo..................			792087 59	9717409 46
			7102480 94	53315362 03

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1912

W. Brichard, subgerente.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de previsto por el art. 64 del Acuerdo Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 537-v-19 septiembre

LA NACIÓN

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS EN GENERAL

AVENIDA DE MAYO 1190 BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO, FECHA JUNIO 8 DE 1909

CAPITAL AUTORIZADO......... $ 1.000.000. — en 5 series de $ 200.000.—
CAPITAL SUSCRITO... $ 607.000.—
» A SUSCRIBIR.. $ 393.000.—
» REALIZADO.. $ 275.900.—
CORRESPONDE DE LA 1a A LA 4a SERIE

INVENTARIO Y BALANCE GENER L DEL TERCER EJERCICIO, AL 30 DE JUNIO DE 1912

ACTIVO			$ m/n
Acciones a suscribir			393000 —
Accionistas cuotas a cobrar			331100 —
Caja y Bancos existencia en efectivo			52703 06
Propiedades	Saldo de esta cuenta		54064 15
Valores en custodia	íd		53000 —
Obligaciones a cobrar	íd	34.313.49	
Préstamos s/Pólizas	íd	7.621.00	41934 49
Derechos de Iniciadores	íd		19871 73
Comisiones amcrtizables al 25 % anual			376633 65
Instalaciones	existentes	2.583.87	
Muebles y Utiles	íd	7.876.64	
Impresiones	íd	12.260.19	22720 70
Varios Deudores	Saldo de esta cuenta		193390 53
Ganancias y Pérdidas	Saldo		6150 04
			1544568 35
PASIVO			
Capital	realizado	275.900.00	
»	a realizar	331.100.00	
»	a suscribir	393.000.00	1000000 —
Fondo de Reserva	Esto		7197 89
Reserva Seguros	Vida	428.508.91	
» »	Incendio	35.880.65	
» »	Cristales	2.675.60	
» »	Automóviles	618.50	467683 66
Títulos en garantía			53000 —
Hipoteca s/Terreno calle Triunvirato			13000 —
Varios Acreedores	Saldo de esta cuenta		3380 67
Varios rubros del Mayor			306 13
			1544568 35

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PÉRDIDAS"

DEBE			$ m/n
Saldo			59976 05
Derechos de Inciadores:			
Amortización 10 %		2207.97	
Muebles y Utiles:			
Por inutilización	701.88		
Amortización 10 % s/los existentes	875.18	1577.06	
Instalaciones:			
Amortización 10 %		287.09	
Impresiones:			
Amortización 20 %		3065.04	7137 16
Patentes	Saldo de esta cuenta	7934.50	
Impuesto de Sellos	» » » »	992.00	
Impuestos Internos	» » » »	3325.62	12252 12
Publicaciones	» » » »	8834.89	
Sueldos	» » » »	27818.20	
Servicio Médico	» » » »	8683.30	
Gastos de Propaganda	» » » »	974.70	
» Generales	» » » »	37529.53	
» Judiciales	» » » »	4647.00	88487 62
Siniestros Vida	» » » »	50692.96	
» Incendio	» » » »	28198.79	
» Cristales	» » » »	415.80	
» Automóviles	» » » »	1373.00	80680 55
Comisiones Vida:			
Amortización 25 % anual		79557.06	
» Incendio	Saldo de esta cuenta	36057.34	
» Cristales	» » » »	1186.32	
» Automóviles	» » » »	1148.90	
» Bonificación	» » » »	4498.27	
» Cobranza	» » » »	8963.82	131411 71
Reaseguros	» » » »		1757 61
			381702 82
HABER			
Reguros Vida	Saldo de esta Cta.	320.589.61	
» Incendio	íd	50.649.93	
» Automóviles	íd	1.879.00	
» Cristales	íd	2.095.63	375214 17
Intereses	id		178 61
Alquileres	íd		160 —
Saldo			6150 04
			381702 82

L. Rapelli, presidente.—Laurentino Olascoaga, director general.—Eduardo A. Olivera, tesorero.—Luis Morés, contador.—G. Fernández Basualdo, síndico.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 539-v-19 septiembre.

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

BARTOLOMÉ MITRE 401

CASA MATRIZ: Deutsche Ueberseeische Bank - 71 I Wilhelmstrasse - BERLIN W.

Capital autorizado..........................	Marcos	30.000.000
» realizado..........................	»	22.500.000
Fondo de reserva..........................	»	8.153.000

ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES SEGÚN DECRETO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1893

BUENOS AIRES, BAHÍA BLANCA, CÓRDOBA, TUCUMÁN, MENDOZA, ROSARIO (SANTA FÉ)

BALANCE GENERAL MENSUAL DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 31 DE AGOSTO DE 1912

ACTIVO			$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencia en efectivo.	$ o/s 2.577.252.01	$ m/n 10,829.279.44		
Depós. en otros Bancos	12.349.86	1.070.299.88		
» » el Clearing	139.119.29	661.866.19	2.728.721.16	12.561.445.51
Préstamos:			3.921.372.28	51.620.648.84
Sucursales:			633.902.30	4.156.507.93
Cuentas varias			3.653.121.73	601.210.98
			10.937.117.47	68.939.813.26
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina			3.650.000.—	
Depósitos:			2.472.417.59	52.691.923.19
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior,			4.334.736.34	
Cuentas varias:			397.987.02	16.247.890.07
Depósitos de otros Bancos:			81.976.52	
			10.937.117.47	68.939.813.26

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

C. Lingenfelder, director.—E. Saltzkorn, contador.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 538-v-19 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones
(Sistema Raky)
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de subscripción, el directorio ha resuelto de llamar a la tercera cuota del 20 por ciento de la segunda serie y fijar el día 30 de Septiembre a. c. para el pago. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.
3 Sept.—Nº 375-v-30 septiembre.

«Banco el Hogar Argentino»
Avenida de Mayo 886.
Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 2 de Octubre, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, prévia presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1912. — El Secretario.
2 Septiembre.—Nº 364-v-24 septiembre.

Estancias y Colonias Walker
Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 23 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 195, 1er. piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres miembros titulares y un Suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Guillermo Walker, Enrique H. Zimmermann, Roberto D. Zimmermann y Carlos M. Zimmermann, que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
4º Elección por el término de un año de un Síndico y su Suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 15 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Directorio.
3 Sept.—Nº 381-v-23 septiembre.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil
Gotusso y Cía.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso h) del Art. 9 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, en su local social, calle Defensa 127.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria del primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1912, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Benito Gotusso, Santiago Gotusso (hijo), Eugenio B. Gandolfi, Esteban Gotusso y Antolín B. Fontán, (este último que renunció), que cesan en su mandato.
4º Elección del Síndico titular y suplente, que igualmente cesan en su mandato.
5º Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, es menester recabar de la Gerencia una boleta de entrada, con arreglo al depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912. — El Gerente.
9 Septiembre.—Nº 419-v-26 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Ltda.
Segunda Convocatoria

Se comunica a los Accionistas de esta Cooperativa que el día Lunes 23 de Septiembre, a las 9 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local Rodríguez Peña 344, en la que se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Acta anterior.
2º Memoria y Balance, (su aprobación).
3º Informe de los Síndicos.
4º Resolución a tomar sobre la situación económica.
5º Integración del Directorio, por terminación del cargo de los siguientes miembros: E. Larrieu, S. Gomis, E. Roca, J. J. Peyrú, L. Fara, J. García Amorós, J. Marzano, C. Locascio, N. Hernández, J. Criseo, M. Murcio, D. Vitale, J. Puy, J. Vitale y F. Ferrer, y cinco Vocales suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea, re requiere recoger de la Secretaría la tarjeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones.—E. Larrieu, Presidente.
9 Septiembre.—Nº 408-v-23 septiembre.

«La Semana Universal»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos y por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas para la asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes de Septiembre a las dos p. m., en el domicilio social, calle Corrientes Nº 869, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y de su estado actual.
2º Adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5º o 1º del Art. 354 del Código de Comercio.
3º Acordar las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga, sobre el punto presente. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — El Consejo de Administración.
10 Sep.—Nº 426-v-28 septiembre.

«Cóndor»
Sociedad Anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 28 del actual, a las 4 p. m., en el domicilio social Rivadavia 1531, con la siguiente orden del día:

1º Balance de saldos hasta el 31 de Agosto último.
2º Aumento del capital social.
3º Elección para cubrir las vacantes del Consejo y Sindicatura.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 Septiembre de 1912. — El Director Gerente.
10 Sep.—Nº 427-v-26 septiembre.

La Agrícola
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Séptima Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1912.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia, para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912. — El Directorio.
10 Sep.—Nº 428-v-25 septiembre.

Plantadora Isleña
Sociedad Anónima
685 — Cangallo — 685
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la duodécima Asamblea General Ordinaria, para el 28 del corriente a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores, por tres años; dos Directores suplentes, por tres años; Síndico y Síndico suplente, para el próximo año.

Se ruega a los señores Accionistas, se sirvan recoger, a partir del 18 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la memoria correspondiente al año económico 1911/1912. — Septiembre 9 de 1912. — Juan S. Müller, director gerente.
10 Sep.—Nº 429-v-26 septiembre.

Club Mar del Plata

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Club Mar del Plata, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Septiembre de 1912, a las 5 p. m., en la calle San Martín 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 4 y 13 de los Estatutos y agregación de un artículo con el Nº 28 en la siguiente forma:

Art. 4º El capital social originario de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil acciones de mil pesos cada una, emitida en dos series de quinientos mil pesos, aumentado posteriormente a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con una prima de quinientos pesos, queda aumentado hasta la suma de tres millones de pesos de la misma moneda, en acciones de mil pesos nominales, que el Directorio emitirá en cuatro fracciones de doscientas cincuenta acciones cada fracción, con la prima de setecientos pesos, cincuenta pesos la primera, mil pesos la segunda, mil doscientos cincuenta pesos la tercera y mil quinientos pesos, la cuarta.

Art. 13. Las sesiones del Directorio, deberán celebrarse en la Capital de la República, y por convocatoria del Presidente y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple, siempre que estén presentes seis de sus miembros por lo menos para los asuntos generales y ocho para admisión de socios y autorización de transferencias. Cuando se trate de admitir accionistas, que también pretendan ser socios del Club, bastará la oposición de dos miembros del Directorio, para el rechazo del candidato. Si hubiese una sola oposición, se considerará en suspenso la admisión del socio, quién deberá ser admitido si en una segunda votación, previa nueva convocatoria, no hubiera más que un voto en contra. El Reglamento establecerá la forma de votación. La admisión de nuevos accionistas que no pretendan ser socios, no podría ser negada por el Directorio, sino por razones graves.

Art. 28. Liquidación de la Sociedad. Liquidada la sociedad por cualquier causa, sus bienes serán realizados y distribuídos su importe entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean. — Arturo D. Vatteone, secretario.
10 Septiembre—Nº 430-v-25 septiembre.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 30 de Septiembre a las 2 p. m.

Orden del día

1º Deliberación de la Memoria, Inventario y Balance General.
2º Elección de un Director suplente, hasta la terminación del mandato del Directorio actual.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar la correspondiente boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar, mediante carta poder, por otros Accionistas o por terceros, (Arts. 10 y 20 de los Estatutos). —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — A. Zambonini, secretario.
10 Septiembre.—Nº 434-v-30 septiembre.

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 6 p. m., en el local social, calle Corrientes 4032, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al último ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.
2º Aprobar, confirmar y ratificar el contrato de fideicomiso celebrado en Londres, el treinta y uno de Julio del corriente año, por los Directores, Dr. Miguel Lacroze y D. Federico Lacroze, en representación de la Sociedad con The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited.
3º Nombramiento de Síndico en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.
4º Aprobación de las resoluciones que tome la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los Señores Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.— El Directorio.
12 Septiembre.—Nº 451-v-28 septiembre.

«La Primitiva»

Sociedad Anónima, para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases. Rivadavia 722. Por disposición del Directorio, se avisa a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria se verificará el miércoles 2 de Octubre de 1912, a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria en todas sus partes.
2º Aprobación de los Balances y dividendos a repartirse.
3º Elección de dos Directores Titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.
4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1912. —El Secretario.
E 14 Sep. — Nº 478-v-2 octubre.

"SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMÁN"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Avenida de Mayo 1246

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacion alcon fecha 19 de Octubre de 1908

Capital autorizado ..... $ 2000000 —
« suscripto ...... « 1149000 —
« realizado ...... « 1106500 —

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1912

	ACTIVO	$ m/n
4	Acciones a subscribir.....	851000 —
10	Derechos y privilegios ...	400000 —
11	Muebles y útiles.........	123998 03
13	Propiedades.............	124482 18
15	Intereses y descuentos...	32853 70
16	Gastos de Constitución...	35883 35
17	Gastos de instalaciones...	8508 —
21	Edificaciones.............	1200219 31
22	Gastos de propaganda.. .	5620 —
27	Accionistas..............	42500 —
28	Ganancias y pérdidas.....	75203 72
30	Gastos generales.........	14248 20
31	Comisiones	11130 —
34	Gastos de arrendamientos	642 —
35	Bco. Francés (cta. obls. 8%)	135000 —
38	Caja	1257 87
39	Primas amortizables	118159 25
40	Seguros	17735 50
41	Explotación.... ...	79266 01
43	Gastos de explotación....	1864 77
44	Bco. Francés Suc. Tucumán	68653 33
48	« « (Títulos).	20000 —
		3368225 22

	PASIVO	$ m/n
1	Capital autorizado..... ...	2000000 —
8	Garantía arrendatarios ...	109368 70
33	Obligacs. hipotecarias 8%	1000000 —
42	Banco Francés R. P	168842 43
46	«Savoy Hotel y Anexos»..	90014 09
		3368225 22

H. Py, presidente. — Faustino Da Rosa, director gerente. — J. C. Riguet, contador.— P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 542-v-19 septiembre.

"LA BOLA DE NIEVE"

Sociedad Anónima de Ahorro Mutuo

CANALLLO 391 Buenos Aires

Capital autorizado....... ..$ 1000000
» suscripto............
» realizado ....$ 841228 03

Balance semestral al 30 de Junio 1912

ACTIVO	$ m/n
Caja..................	158 771 97
Accionistas	104 560 —
Obligaciones a cobrar.......	445 876 36
Prést. hipotecarios	707 597 44
Propiedades	1 539 594 44
Muebles y útilles	24 573 81
Material de bonos....	6 333 08
Adm. Punta del Este........	56 946 12
Cuentas corrientes..........	197 063 68
Bancos	117 215 82
Constitución de la Sociedad.	15 250 —
Títulos y acciones........ .	178 961 88
Anticipos s/ títulos..........	90 536 75
Deudores varios	52 490 16
Cuentas de orden..........	14 987 18
Suscriptores (mensualidades a cobrar..........	6 842 896 92
	10 553 655 61

PASIVO		$ m/n
Capital...........		1 000 000 —
Fondo de reserva	$ 221909 16	
íd » íd (DG.)	» 26826 38	
íd de jubilaciones y pensiones	$ 3416 30	
Fondo de previsión y fallecimientos.....	$ 48000 —	300 151 84
Fondo amortizante		1 481 924 55
Caja de ahorro............		273 141 13
Obligaciones a pagar.......		221 973 70
Acreedores varios..........		4 166 20
Corresponsales en el extranjero.		109 791 12
Cuentas corrientes.		256 609 47
Suscripotor (capital sucripto).		6 842 896 92
Ganancias, saldo de esta Cta.		63 000 68
		10 553 055 61

Félix Egusquiza, presidente.— Hilarión Larguía, síndico.—C. Guani, gerente.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 533-v-19 septiembre.

BANCO MERCANTIL DEL RÍO DE LA PLATA

Avenida de Mayo 646

Autorizado por Decreto del S. Gobierno del 23 Septiembre de 1911

Capital autorizado... $ 1000000 —
« subscripto... « 465900 —
« integrado.... « 460780 —

Balance mensual al 31 Agosto 1912

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital........		1000000 ..
Acciones	534100 ..	
Caja	4847 15	
Propiedad Liniers y Tarija	40961 90	
Muebles y útiles	10722 18	
Obligaciones a cobrar.......	606499 05	
Mercaderías .. .	20549 53	
Accionistas	210900 ..	
Valores en garantía y custodia.	91800 ..	
Depositantes de valores		91800 ..
Comisiones.....		77394 50
Pasajes de llamada.........	2951 44	
Fondo de reserva		21590 ..
Certificados de acciones......		205780 ..
Intereses y descuentos......		40028 10
Depósitos a plazo fijo.......		106304 06
Banco Comercial Italiano......		5699 38
Intereses a vencer		59514 14
C.tas corrientes.	23356 53	
Varias	60285 83	
varias.........		3863 43
	1611973 61	1611973 61

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

José J. Claret, presidente.—Adolfo Mathis, secretario. G. Palacios Hardy, síndico.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 537-v-19 septiembre.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 434-448 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

BALANCE MENSUAL (CASA MATRIZ Y SUCURSALES) AL 31 DE AGOSTO DE 1912

ACTIVO	$ m/n	o/s
Acciones		
7ª serie 4ª cuota a integrarse en el año 1912 $ o/s 2000000		
Menos integraciones hasta la fecha...... » 1857700		
142300		
A emitirse .... » 10000000		10142300 —
Caja		
Efectivo...... $ m/n 12118994 59 $ o/s 2192640 70		
Clearing ..... » 602604 16 » 445376 97	12721598 75	2638017 67
Corresponsales de ultramar.................		1787068 26
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc	91560559 41	3262799 33
Cuentas Diversas	6113098 91	2342811 22
Conversión		4457083 79
Títulos depositados..................	26252443 25	13097358 75
	136647700 32	37727439 02
PASIVO		
Capital autorizado		
Subscripto y realizado............. $ o/s 9857700		
A integrarse en el corriente año.... » 142300		
Acciones a emitirse............... » 10000000		20000000 —
Fondo de reserva		745872 41
Fondo de previsión..................		1700000 —
Depósitos		
A la vista.... $ m/n 36062345 16 $ o/s 507580 95		
A plazo en general y caja de ahorros... » 58625414 27 » 899349 68	94687759 43	1406930 63
Cuentas diversas..................	5577048 44	777277 23
Conversión..................	10130449 20	
Depositantes por títulos en custodia y en Garantía.	26252443 25	13097358 75
	136647700 32	37727439 02

T. Ambrosetti, vicepresidente.—E. Bellelli, Juan Bernasconi, gerentes.—José Boccini contador.—Francisco Jannello, síndico.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 537-v-19 septiembre.

«Rowing Club Argentino»

Convocatoria

Se invita a los Socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre del corriente año, a las 8 y 30 p. m., en la calle Sarmiento 1230, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Artículo 1º del Reglamento General.

2º Cualquier otro asunto de interés para el Club.—Frank R. Pasman, Secretario Honorario.

16 Septiembre.—Nº 504-v-30 septiembre.

TESORO AMERICANO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Social Maipú 273 Bs. Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 13 de Diciembre de 1909

Capital autorizado $ 5 000 000
Capital emitido.. » 1 500 000
Capital subscripto » 735 000
Capital realizado. » 731 070

Balance mensual de saldos, casa Matriz y Sncursal Rosario, cerrado al 31 Agosto de 1912.

DEBE	$ m/n
Acciones a subscribir..... ..	765 000 —
Accionistas	3 930 —
Caja y Bancos...............	68 984 98
Obligaciones a cobrar.......	500 621 66
Cuentas corrientes	21 357 45
Deudores en mora	15 692 28
Valores en depósito........	200 319 57
Muebles y útiles	41 904 73
Gastos de instalación..... .	61 564 68
Derechos de fundación......	44 200 —
Diversos	135 827 20
	1 859 402 55

HABER	$ m/n
Capital	1 500 000 —
Fondo de reserva	6 402 44
Dividendo año 1910	361 —
Cuentas corrientes..........	8 673 24
Caja de ahorros y depósitos a plazo fijo.............	70 801 96
Bonos de ahorros.....	3 340 —
Depositantes de valores.....	200 319 57
Descuentos amortizables....	37 500 —
Diversos..................	32 004 34
	1 859 402 55

Buenos Aires; 31 Agosto 1912.

Manuel F. Escudero, presidente.—Eugenio Nigro, director general —José F. de Albistur, subgerente contador.—E. Malena, síndico.

Buenos Aires, 16 Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia. — *Diego González*, jefe.
N. 540-v-19 septiembre.

Sociedad Catalana de Socorros Mútuos Montepío de Montserrat

No habiendo podido efectuarse por falta de socios concurrentes la asamblea general ordinaria, que debía celebrarse en el día de ayer, ésta tendrá lugar el próximo domingo día 22 del corriente con el número de socios que prescribe el artículo 19 de nuestros Estatutos a las 2 de la tarde en los salones del «Centre Català», Chacabuco 836, y con la misma orden del día.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912.—Antonio Cuderot Tonese, secretario.

17 Septiembre—Nº 516-v-21 septiembre.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 24 Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bmé. Mitre 349, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de Utilidades.
c) Elección de dos Directores y dos Suplentes.
d) Elección del Síndico y Suplente.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco según Art. 31 de los Estatutos en la Secretaría, Calle Bmé. Mitre 349, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1912. — A. G. Thornton, secretario.

E 5 Septiembre Nº 399-v-24 septiembre.

———

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Sarmiento Nº 517, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del 4º Ejercicio (1911, 1912), terminado el 30 de Junio 1912.
2º Elección de seis directores, en reemplazo de los salientes por cesación de mandato y de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas escrutadores, quienes firmarán el acta de la asamblea.

Nota:—Los Sres. accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 20 de los Estatutos).

11 Septiembre—Nº 439-v-30 septiembre.

———

Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Septiembre, a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

10 Septiembre—Nº 432-v-27 septiembre.

———

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se invita a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, el día 3 de Octubre próximo, a las 2 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero de 1911, 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Guillermo Franchini y Eduardo Rocha, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados hasta el día antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.—El Directorio.

11 Septiembre—Nº 444-v-30 octubre.

———

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en la calle Maipú Nº 265.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1912.

Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.

Nombramiento de los Directores, Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—A. H. Compton, Secretario Tesorero.

5 Septiembre.—Nº 395-v-21 septiembre.

———

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de Septiembre corriente, a las tres de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.
2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General, correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., para su deliberación y aprobación.
Informe del Síndico.
3º Repartición de las utilidades del ejercicio.
4º Nombramiento de dos Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota.—De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912. — El Directorio.

7 Septiembre.—Nº 411-v-24 sept.

———

Compañía de Tierras del Oeste

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 27 de Septiembre a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Inventario y Balance General.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años; de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. — El Presidente.

7 Septiembre—Nº 417-27 septiembre

———

«La Sanitaria Argentina»

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre a las 8 p. m., en su local calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 6º Ejercicio, vencido el 31 de Julio ppdo.
2º Nombramiento de tres directores, por tres años, en reemplazo de los Sres. Dr. Bartolomé Brusco, Salvador V. Pagano y Francisco E. Spina, que terminaron su mandato.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Remuneración al Directorio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes del señalado para el de la asamblea.-Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912.—El director gerente.

7 Septiembre—Nº 407-v-21 septiembre.

———

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y Anónima

De acuerdo con los Estatutos, el directorio convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 26 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 1286 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912, para su deliberación y resolución.
2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.
3º Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los Sres. Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Alejandro M. Amadeo, Juan G. Blanch, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.
4º Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo veintiuno de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión, (o sea hasta el día 20 de septiembre) concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo Nº 1286-1294 a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1912), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los Sres. accionistas para serles entregadas desde el 15 del corriente.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.—La Comisión Directiva.

7 Septiembre—Nº 409-v-26 septiembre.

———

Compañía Estancia Pulmarí Limitada

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Lunes 30 de Septiembre a las 4 en el local Avenida de Mayo 645

Orden del día:

1º Lectura y consideración del balance y memoria del primer ejercicio.
2º Fijación de honorarios del síndico (Art. 24 de los Estatutos).
3º Nombramiento de síndico por un año.
4º Nombramiento de tres directores suplentes.
5º Lectura y aprobación del acta.—

Nota: Las Acciones deberán depositarse 3 días antes de la Asamblea. El presidente prov.

11 Septiembre—Nº 440-v-30 septiembre.

———

«Tesoro Americano»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de conformidad al Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Local Social de la Institución, Maipú 273, Buenos Aires, el día 19 de los corrientes, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.
2º Reducción del Capital Integrado.
3º Rescate de los Derechos de Fundación.
4º Renovación total del Directorio y Sindicatura.
5º Canje de Acciones.
6º Nombramiento de una Comisión ad-hoc, compuesta de tres Accionistas, para que, de acuerdo con el Directorio y Sindicatura, procedan, con amplias facultades, a conceder quitas, esperas, novación, remisión total o parcial de deudas, transen o practiquen cualquier otro acto conducente, hasta dejar totalmente saneada la Situación Social.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene a los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, o en la Sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 16 de Septiembre, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Director General.

2 Septiembre.—Nº 362-v-19 septiembre.

———

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios del Automóvil Club Argentino, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día sábado 28 de Septiembre corriente, a las seis de la tarde, en el local del Club, calle Rodríguez Peña 178, primer piso. El Secretario. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Art. 20. Las Asambleas se considerarán en «Quorum» con la presencia de veinte y cinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — El Presidente.

E 14 Sep.—Nº 485-v-30 septiembre.

———

Compañía Sutphen de lavadero de oro

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Lunes 30 del corriente, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

Informe del Directorio demostrando la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada esta sociedad, y resolución en consecuencia, de declararla en liquidación.

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario en la Tesorería, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912. — El Secretario.

13 Septiembre.—Nº 471-v-30 sept.

———

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Avenida de Mayo 1411, el día 24 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Resolución a tomarse sobre la ratificación de la escritura de constitución de la Sociedad.
3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores Dr. Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, José M. Fain y Arturo Rial Ramos.
4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1912. — El Presidente.

10 Septiembre—Nº 433-v-24 septiembre.

Cooperativa de Irrigación Limitada

(Colonia General Roca)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en la calle Balcarce Nº 278, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización al Directorio, para emitir hasta 6.000 obligaciones de pesos 50 curso legal cada una, en las condiciones que encuentre más ventajosas a los intereses de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de esta Asamblea.

Las acciones, certificados y poderes deben ser registrados antes del día 18, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.—El Directorio.

5 Septiembre.—Nº 398-v-21 septiembre.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el 12 del corriente en segunda Convocatoria, el Directorio ha resuelto citar a tercera Convocatoria, a los Sres. Accionistas para el día 22 del actual, a las 9,30 a. m., en el local de la Fábrica, calle Núñez 4150, para tratar la misma,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos Sociales.

Se hace presente a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen serán válidas, culquiera que sea el número de Accionistas presentes. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912. — El Gerente.

E 14 Sep. — Nº 482-v-21 septiembre.

«Montes y Estancia San José»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, por haber cesado el actual en su mandato. (Art. 22 de los Estatutos).

4º Elección del Síndico Titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos que exigen los Arts. 39 y 44 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Septiembre 1912. — El Secretario-Tesorero.

E 14 Sep. — Nº 477-v-1º octubre.

Cooperación Comercial Sud Americana

Convocatoria

Memoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 9 a. m. del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la memoria y balance al 30 de Junio de 1912 y el informe del Síndico.

2º Integración del Directorio y nombramiento de Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912. —Lorenzo Etchegaray, Director.

14 Sept.—Nº 492-v-30 septiembre.

Haras Las Hortigas

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Avenida Quintana Nº 82

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea especial extraordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el 4 de Octubre, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Ampliación de los Estatutos, con el propósito de facultar al Directorio para adquirir, vender y gravar bienes inmuebles por cuenta de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912. — Ignacio Correas, Director Gerente. — E. Mars, Secretario rentado.

14 Septiembre.—Nº 491-v-4 octubre.

La Unión Argentina (Lda.)

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre en curso, a las 10 y 30 a. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1912, para su deliberación y aprobación.

2º Subasta de acciones de acuerdo con los Estatutos.

3º Elección de un Director, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, en reemplazo del Sr. Juan I. Gogorsa.

4º Elección del Vicepresidente, (Inciso 1º del Art. 26).

5º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

6º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos, en el Inciso 6º, del Art. 26.—Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.—El Gerente.

Nº 496-v-30 septiembre

Haras Las Hortigas

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Avenida Quintana Nº 82

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 4 de Octubre, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Aplicación o destino que se dará a las utilidades del ejercicio vencido.

3º Elección de Síndico por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912. — Ignacio Correas, Director Gerente. — E. Mars, Secretario rentado.

14 Septiembre.—Nº 490-v-4 octubre.

Nueva España

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio y nuestros Estatutos, se convoca a los Srs. Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social calle Bernardo de Irigoyen, Nº 171 el día 5 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en la que se someterá a la consideración de los señores Accionistas la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1912.

2º Aprobación de los nombramientos de Directores hechos por el Síndico.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Bernardo de Irigoyen Nº 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.—Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.—El Administrador General.

17 Septiembre—Nº 517-v-5 Octubre.

Círculo de Armas

Se cita a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 del corriente a las 5 p. m., para la consideración del Balance Anual, y la elección de Presidente y cuatro Vocales y un suplente en reemplazo de los Sres. Adolfo F. Orma Francisco J. Beazley, Samuel Hale Pearsón, Guillermo Padilla, y Julio A. Roca, que han terminado su período y del Sr. Lucio V. López, que ha renunciado.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912.—El secretario.

17 Septiembre—507-v21 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los Sres. socios a la asamblea que tendrá lugar en segunda convocatoria el Sábado próximo, 21 de Septiembre a las 5,30 p. m., en el edificio de las Escuelas, Lavalle y Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.—Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1912.—El secretario.

18 Septiembre--Nº 520-v-21 septiembre.

«Tesoro Americano

(S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones que determina el Art. 24 de los Estatutos Sociales, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 19 de Septiembre, se cita en Segunda Convocatoria a los Sres. Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 9 p. m., en nuestro local social Maipú 273, Buenos Aires.

Se previene a los Sres. accionistas que de conformidad al Art. 25 de los Estatutos Sociales, esta asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas presentes, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de estatutos.

2º Reducción del capital integrado.

3º Rescate de los derechos de fundación.

4º Renovación total del Directorio y Sindicatura.

5º Canje de Acciones.

6º Nombramiento de una Comisión ad-hoc, compuesta de tres accionistas, para que, de acuerdo con el Directorio y Sindicatura, procedan con amplias facultades, a conceder quitas, esperas, novación, remisión total o parcial de deudas, transen o practiquen cualquier otro acto conducente, hasta dejar totalmente saneada la Situación Social.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene a los Sres. accionistas, que deseen asistir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, o en la Sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 27 de Septiembre a las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912.—El Director General.

18 Septiembre--Nº 531-v 30 septiembre.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Lima 1636

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el 17 del corriente, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, se convoca por segunda vez, para el 28 del corriente, a las 3 p. m., en nuestro escritorio Lima Nº 1636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2º Autorizar al Directorio, para comprar una pequeña fracción de tierra en el Chaco Argentino.

3º Nombramiento de Directores.

4º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que ésta es la segunda convocatoria y que, de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — El Directorio.

18 Sept.—Nº 530-v-28 septiembre.

«La Vascongada»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones requeridas para tener lugar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 6 del corriente, se ha resuelto fijar el día 21 de Septiembre a las 2 p. m., para que ella tenga lugar con el número de Accionistas que concurra (Art. 19), en el local social, Cangallo 2769, a fin de resolver sobre la siguiete:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, doctor Pedro Gandug'ia, Clemente Insuscarry, y Martín Ospitaletche; de un director por un año, en reemplazo del señor Jacobo Sardoy, que no aceptó el cargo. Elección de síndico y subsíndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, las acciones, hasta 3 días antes del señalado, en la convocatoria (Art. 24).—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.—El Directorio.

E. 4 Septiembre—Nº 391-v-21 sept.

Cuochi e Camerieri Italiani

Sociedad de S. M.

No habiendo tenido lugar la Asamblea por falta de número legal, la segunda convocación tendrá lugar el Martes 24 del corriente, a las 3 p. m., en el local social calle Talcahuano 185, con el mismo orden del día.—Buenos Aires, 17 Septiembre de 1912.—El secretario.

19 Septiembre--Nº 532-v-21 septiembre.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 19 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Sres. accionistas, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Octubre a las 4 1/2 de la tarde en el local social Piedras 567 para tratar de la siguiente

Orden del día:

Elección de síndico titular y suplente.

Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea y que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado (Arts. 19 y 22 de los Estatutos).—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1912. —El Director, secretario.

19 Septiembre--Nº 535-v-30 septiembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública por treinta días para la provisión de víveres secos destinados al servicio de Asistencia Pública de los Territorios Nacionales en el corriente año. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 Mayo 227, de 1 a 4 p. m. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el 15 de Octubre próximo, a las 3 de la tarde.—El Secretario.

v-15 octubre.

———

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial—v-18 noviembre.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 24335-C-912,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Las Moliendas de Ladrillo con carácter permanente, se clasificarán de acuerdo con lo que establece la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900 y su Decreto Reglamentario.

Art. 2º Ninguna Molienda de Ladrillo podrá instalarse sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal que lo concederá previo los trámites exigidos por el Reglamento General 20 de Febrero de 1906, (Art. 1º). Cuando se trata de transformar a polvo los escombros de las obras en construcción, el Departamento de Obras Públicas exigirá en cada caso particular, que esta operación se reduzca al mínimum en sus inconvenientes de difusión de polvos y ruidos, con relación a la vecindad y al público, aplicando las medidas necesarias.

Art. 3º Las Moliendas que se instalen fuera de poblado, es decir en la 1ª clase de la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, podrán funcionar al aire libre, bajo la condición de usar el agua para humedecer el material de elaboración y rodear de muros de 5 metros de altura el terreno de implantación.

Art. 4º Las Moliendas que se instalen en poblado, es decir en la segunda clase de la Ordenanza citada, se sujetarán en su construcción, instalación y funcionamiento a las siguientes condiciones:

a) El terreno ocupado por el establecimiento tendrá muros no menores de 3 metros de altura.

b) El trabajo de trituración y molienda de ladrillo o escombros, se harán en galpón cerrado, previo humedecimiento, cuyas aberturas deben ser provistas de tela metálica de malla fina, distarán 4 metros, como mínimum, de las paredes divisorias, salvo el caso que las paredes fueran medianeras de 0,45 y 5 metros de la puerta de acceso de la vía pública al local, y la ventilación debe ser superior por caballetes sobre los techos o claraboyas apropiadas.

c) El producto de la molienda no podrá ser depositado al aire libre.

d) Los patios ocupados por estos establecimientos estarán debidamente pavimentados, y la descarga de los materiales de trabajo se hará en el interior de los locales.

e) Para la instalación de maquinarias y accesorios que emplee la industria, regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento 20 de Febrero de 1906 y demás Ordenanzas vigentes.

Art. 5º En ambas clases serán aplicables las medidas que establece el Reglamento general de 1906 en las partes pertinentes, debiendo además los obreros, en el presente caso, usar antiparras y caretas con algodón o esponjas humedecidas que los protejan contra la absorción de los polvos. Los infractores a la presente reglamentación, serán penados con multas de 20 a 500 pesos y clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción, (Art. 14, Cap. 1º, Tít. VII, Sec. IV del decreto mencionado).

Art. 6º Fíjase un plazo de seis meses, para que los establecimientos existentes comprendidos en la presente reglamentación, funcionen de acuerdo con sus prescripciones, o, en su defecto, se castigarán conforme lo establece la segunda parte del artículo anterior.

El monto y clasificación de la pena a imponer se hará por la Comisión de Establecimientos, la que informará especialmente al respecto al señor Intendente.

Art. 7º Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Art. 8º Comuníquese, etc. — ANCHORENA.—A. Iturbe.

v-19 septiembre.

———

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un muro de contención y balaustrada en la calle Estomba entre Guanacache y Bebedero.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Septiembre a las 2 p. m.—Buenos Aires, de Septiembre de 1912.—El secretario.

v-28 septiembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de arena de la calle Blanco Encalada, de la vía del F. C. C. A. a Migueletes.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 27 de Septiembre, a la 1.45 p .m. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-27 septiembre.

———

Licitación para el transporte de adoquines (24.000 mts. cs.), provenientes de la calzada de la calle Provincias Unidas de Candelaria a Larrazábal, al interior de los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 27 de Septiembre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-27 septiembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Leones, de Cabildo a Tres de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 27 de Septiembre, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-27 septiembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Ramallo de Cabildo a Cuba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 23 del corriente, a la 1, 30 p. m. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912. —El Secretario.

v-23 septiembre.

———

Licitación para la provisión y colocación de materiales destinados a la instalación eléctrica del Hospital Carlos Durand. Tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a la 1 y 1-2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.

v-26 septiembre.

———

Licitación para la provisión e instalación de una cocina económica en el Hospital Durand. Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

v-21 septiembre.

———

Licitación para la provisión y colocación de aparatos de esterilización, lavatorios, etc., en el Pabellón de Cirujía del Hospital Durand.—Tendrá lugar el día 21 del corriente a la 1 y 1-2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

v-21 septiembre.

———

Licitación para la construcción de un puente en la avenida Alvear, sobre el arroyo Maldonado. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 21 de Septiembre, a las 1. 30. p. m. —Buenos Aires, 12 Septiembre de 1912. —El Secretario.

v-21 septiembre.

———

Licitación para la provisión y colocación en las Usinas Mataderos y Alvear, de equipos de magnetos para motores a gas «Westinghouse». Tendrá lugar el día 19 del corriente mes, a la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

v-19 septiembre.

———

Licitación para la provisión de treinta columnas tipo 18, para alumbrado eléctrico. Tendrá lugar el día 19 del corriente mes, a las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.

v-19 septiembre.

———

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en los tablones Nos. 4, 10 y 21, de la Sección 7ª, y los nichos números 198 y 212, alto nivel; Nº 26 bajo nivel y Nº 12, grupo D. Nº 2, grupo B. Nº 130, Sección 1ª, serie 2ª y número 152, 162, Sección 2ª, serie 2ª; se hace saber a los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la presente publicación, a verificar la renovación de los títulos de arrendamiento, pues en caso contrario se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Agosto 26 de 1912.—El secretario.

v-1º octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Dirección

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, drogas y demás artículos de farmacia, para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912. — El Director.

v-18 Octubre.

———

Llámase a licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los Sres. proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.— El Director.

v-27 septiembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de combustibles y harina, destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Director.

v-9 octubre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana, para el año próximo.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, en el sello de ley y en pliego cerrado, especificando los precios, y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al tres por ciento del monto total de la propuesta.

El pliego de condiciones y demás detalles de la licitación, se encuentran en la Secretaría, a disposición de los interesados, pudiendo ser consultados todos los días hábiles, de 10 y 30 a .m., a 4 y 30 p. m.

El Sábado 21 del corriente, a las 4 p. m., en el despacho del suscripto, serán abiertas las propuestas en presencia del Escribano Mayor del Gobierno, y de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.—Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-21 septiembre.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro «Banco Hipotecario Nacional»

Se hace saber a los tenedores de los fondos públicos a oro creados por Ley Nº 2842, de 29 de Octubre de 1891, que el día 21 del corriente a las 2 y 1-2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Octubre próximo, siendo el fondo amortizante de pesos 19.200, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El Pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del vencimiento. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912. —El Secretario.

v-21 septiembre.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Solana Díaz de Rivadera, por sí, y en representación de sus hijos Angela Rosa, Enrique y Rosa Rivadera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Nicolás Rivadera. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912. — El Secretario.

v-26 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca R. de Contreras, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Teodora Contreras de Megar.— Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912. — El Secretario.

v-26 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teresa Albesano de Sacco y su hija doña Catalina Angela Sacco, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex jubilado

don Lorenzo Sacco. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912. — El Secretario.
v-26 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rafaela Capdevila de Berrotarán, por si y en representación de sus hijos menores, María Felisa, Josefa Rafaela y Cristóbal José Berrotarán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Nicolás M. Berrotarán.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.—El Secretario.
v-23 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Manuela Concepción Ferreyra de Cruz, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Alberto Cruz. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — El Secretario.
v-20 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Blanca Costa de Alvarez, por sí y en representación de su hijo menor don Ismael Vicente Alvarez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex teniente de la División Bomberos, don Ulasdilao Alvarez. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.—El Secretario.
v-19 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Martina Bouvier de Caffo, en su carácter de madre legítima, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alberto Alejandro Caffo. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — El Secretario.
v-19 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Máxima Elisire de Bustamante, por sí y en representación de sus hijos menores, Dominga Celia, y José María, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Bustamante. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912. — El Secretario.
v-19 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de treinta días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que enseguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 11 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Pliego de condiciones:

a) El proponente debe poner el siguiente material para realizar estos servicios:

6 pontones de petróleo, con capacidad de 50 toneladas y compuertas en el fondo.

6 lanchones a petróleo, con capacidad 35 toneladas y compuertas en el fondo.

30 canoas de fierro, con capacidad de una tonelada a remo y fondo fijo.

2 lanchas a petróleo para la inspección, capacidad de 2 toneladas cada una.

b) el proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo, la extracción de los residuos de la vida ordinaria de abordo en los buques y vapores, así como los de la bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente y en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras dará principio todos los días hábiles a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley Nº 4916, los que obtuvieren la realización de estos servicios deberán retirar de la oficina de Limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente será penada con la multa de cien pesos ($ 100 m/n.) por la primera vez y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 5.000 moneda nacional, cinco mil pesos moneda nacional, garantía de su concesión. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Secretario.
v-3 octubre.

Prefectura General del Puerto

EDICTO:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derechos a la lancha a nafta «San Rafael» a pique en el Puerto de Piracuacito, haciéndose presente que si dentro del plazo indicado no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los Reglamentos en vigencia. —Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.
v-21 septiembre.

Licitación

Se llama a licitación por el término de trienta días, para la construcción de ocho casillas habitaciones de las Ayudantías de «Bravo», «Alvear», «Garruchuz» «La Cruz», «Yapeyú», «Paso de la Patria», «Itatí», y «Río de Oro».

Todas estas construcciones, se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.
v-16 Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmino, o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1912. —José I. Goñi, secretario.
v-26 septiembre.

Dirección General de Arquitectura.—

Llámase a licitación pública, para la ejecución de obras de refacción, para transformar el cuartel existente, en Escuela de Agricultura, en Olavarría, (Buenos Aires).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Octubre de 1912, a las 3 p .m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en los Juzgados Federales de La Plata y Bahía Blanca, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.
v-12 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

LICITACIÓN

Licitación — En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la construcción de dos galpones, hasta el día 20 de Septiembre de 1912, a las 2 p. m. — Datos Maipú 1241-S.
v-20 septiembre.

EDICTO:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que acontinuación se expresan:

Santillan, Martearena, Albarracin y otro (Exp. S-5905-10) $ 2.
Bonorino Octavio, (Exp. B-430-12) $ 26.
Rodríguez Carlos R. (Exp. R-4155-10) $ 9.
Rosés Juan. (Exp. R-3120-11 $ 9.
Abbée Holt Carlos., (Exp. A-1158-12) $ 1.
D' Ambrosio José, (Exp. D-3711-09) $ 7.
Rodríguez Saavedra Miguel. (Expediente R-3993 05) $ 4.
Pianacci Emilio, (Exp. P-419-09) $ 2.
—Buenos Aires, Agosto 22 de 1912.—
—Alfredo C. Birabén.
v-30 septiembre.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Octubre 30 de 1911.—A Su Excelencia el Señor Ministro de Agricultura.—El subscripto Roberto Tiphaine, soltero, arquitecto, de nacionalidad francesa, con domicilio legal en la calle Alsina Nº 730, ante V. E., respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la segunda categoría, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: en forma de una faja partiendo de la confluencia del arroyo Quebrada Fea, con el río Neuquen, y siguiendo este último aguas arriba, hasta la confluencia del arroyo del Pastoreo con el río Neuquen. Dicha faja, cuyo ancho será de mil metros, tendrá su eje en coincidencia con el eje del río Neuquen. — El terreno que ocupa el permiso de cateo que solicito, es propiedad fiscal, y no está cultivado, labrado ni cercado, y corresponde al Departamento de Minas del Territorio del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo.—El cateo que solicito es para exploraciones de aluvión aurífero.—Es Justicia.—Roberto Tiphaine. —Presentada esta solicitud, hoy treinta de Octubre de mil novecientos once, a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Octubre 31 de 1911. Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Máximo Eguía, Oficial Mayor. —Buenos Aires, Noviembre 2 de 1911. —Pase a la Sección Minas, a sus efectos, previa citación al interesado para que efectúe el depósito correspondiente.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo: 1º) Entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 por ciento de su capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional. 2º) Declarado que el permiso que solicita no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Artículo 70. 3º) Declarado que el método de exploración a emplearse no obstruirá la navegación, uso y goce del Río Neuquen. Según lo ha manifestado el interesado, en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros y, en su caso, pequeñas perforadoras de mano, con capacidad mínima de veinte metros. Esta Oficina estima suficientes los elementos de trabajo y personal, asimismo como el capital de exploración declarados. El solicitante no posee ninguna otra concesión o solicitud de permiso de exploración anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada, ha quedado ubicada entre los siguientes límites Aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen, en la desembocadura del Arroyo Pastoreo. Aguas abajo, una recta normal al eje del citado río, en la desembocadura del Arroyo Quebrada Fea. En la margen derecha y en la márgen izquierda del Río Neuquen, dos líneas, cuyos puntos distan quinientos (500) metros del eje de dicho río, medidos en dirección normal al mismo. Tratándose de un permiso, cuyo único y exclusivo objeto es el reconocimientos de los aluviones auríferos del Río Neuquen, y habiendo manifestado expresamente el interesado, que renuncia a cualquier derecho sobre toda otra substancia, esta Oficina, no vé inconvenientes en aceptar la forma propuesta. La zona solicitada, sólo afecta a la que pidió el señor Roberto S. Leeds, en el Expediente L-9510-911. Pero, según se informa en dicho expediente, que se eleva en la fecha para su archivo, corresponde no hacer lugar a la solicitud del señor Roberto S. Leeds. En esas condiciones, si se resolviese el archivo del Expediente L-9510-911, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud. —Julio Vatin.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.—Habiéndose dispuesto en la fecha, el archivo del Expediente L-9510-911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*
Nº 484-v-25 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 34.791



Octubre 10 de 1911. — Luis Michelou. —Para distinguir cereales elaborados, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, legumbres, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles y achicoria, de la clase 22, (modificada.
v-23 septiembre.

Acta Nº 37.739



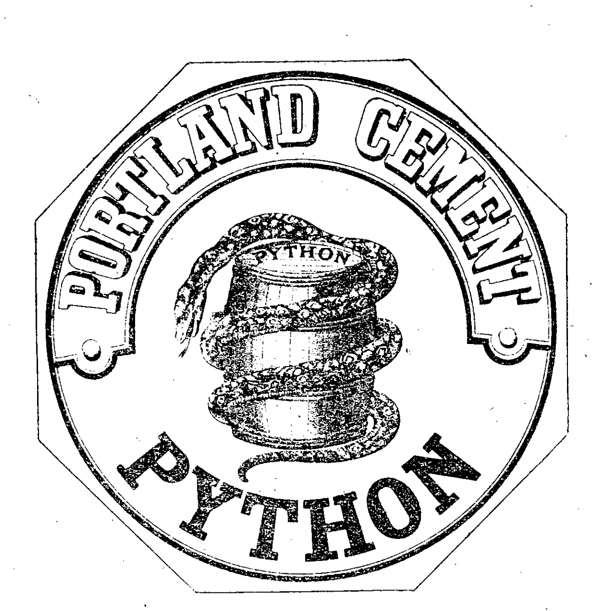
Septiembre 3 de 1912. — Societá Risi Vercellasi. — Arroz de la clase 22. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.757



Septiembre 4 de 1912. — Facieu y Cía. — Cementos en general, de la clase 3. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.758



Septiembre 4 de 1912. — Facieu y Cía. — Cementos en general, de la clase 3. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.770

PARFUMERIE DUMAS-JOSE PERETTI-BUENOS AIRES

Septiembre 4 de 1912.—José Peretti. — Extractos, esencias, jabones, afcites y demás artículos de tocador, de la clase 16. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.759



Septiembre 4 de 1912. — Facieu y Cía. — Cementos en general, de la clase 3. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.765





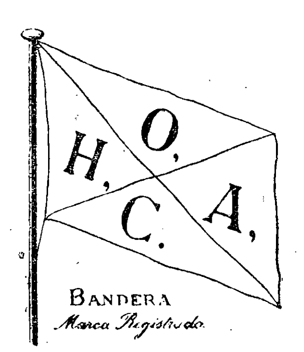
Septiembre 4 de 1912.—Hasenclever y Cía. — Agujas de coser en general, de la clase 16. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.768

Luchador

Septiembre 4 de 1912.—Pagés, Isern y Cía. — Yerba mate, de la clase 22. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.769



Septiembre 4 de 1912. — Oliveri e hijos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.771



Septiembre 4 de 1912. — Pedro y Antonio Lanusse. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes, y licores espirituosos, fernets, bitters, y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales, y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.772

Rocio de Oriente

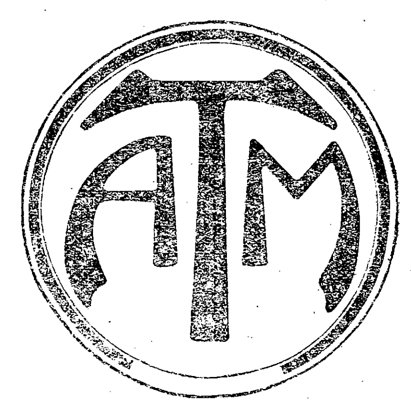
Septiembre 5 de 1912. — J. R. Uriz y Cía. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.773

ZEDEL

Septiembre 5 de 1912. — Fabrique de Moteurs Zedel S. A. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvidultura, tonelería, de la clase 5. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.577



Agosto 22 de 1912. — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.736

Glasol Eisin

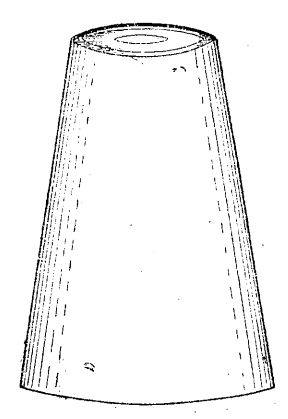
Septiembre 3 de 1912.—Parola Hnos. y Rama. — Un producto refrigerante de la clase 14. v-20 septiembre.

Acta Nº 37.703

LA ALIANZA Sde. Anón.
CIGARRILLO SUAVE
TABACO SALTEÑO
CIGARRILLOS
HEBRA FINA
PAPEL SUPERIOR
ELABORADOS CON LOS MEJORES TABACOS DE CHICOANA
LA MOROCHA
CALLE URQUIZA 892, SALTA

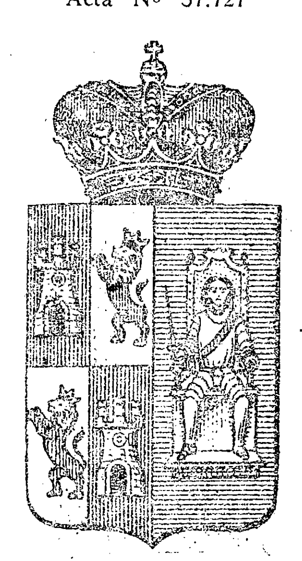
Agosto 29 de 1912.—Viñales, García y Capobianco. — Cigarrillos de la clase 21.
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.735



Septiembre 3 de 1912. — da Costa y Cotello.— Frutas secas y en conserva y conservas de carnes, legumbres, mariscos y pescados, de la clase 22, (envase).
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.727



ESCUDO DE TOLEDO

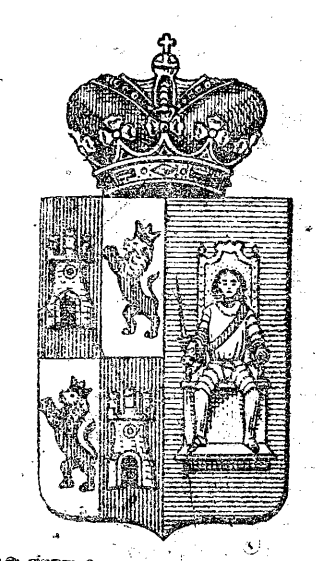
Septiembre 2 de 1912. — Arturo Pfeiffer y Cía. — Porcelanas, lozas, mayólicas, tierras cocidas, artículos de cristal, vidrio, márfil, nácar, laca, ámbar, hueso, asta, celulóide, coral, carey, bronce, metal, ónix, ágata y demás piedras finas, sus similares, e imitaciones, artículos de ruolz, electro-plata y metales no preciosos, como Reed y Barton, cristohple, etc., bronces y mármoles de arte, cuadros, grabados, juguetes, muñecas, artículos para deportes, naipes, aparatos de gimnasia y de pesca, imágenes, cálices, vinageras, de la clase 9.
v-19 septiembre.

Marca renunciada Nº 29.167

Dixi

Concedida en Julio 15 de 1911 a Thies y Meyer, para distinguir los artículos de las clases 1 a 79 y lechería, clase 80, los que renuncian esta marca en cuanto se refiere a lociones para el cabello de las clases 58 y 79, unicamente.
v-19 septiembre.

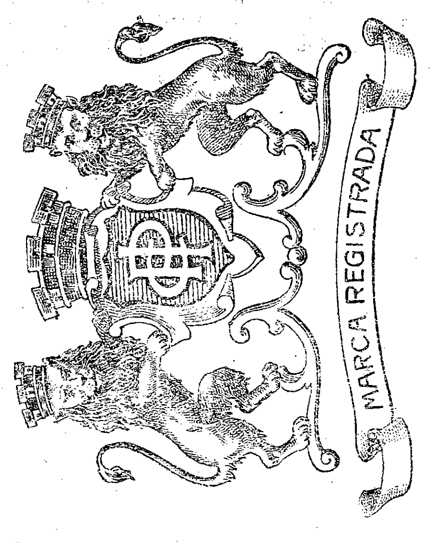
Acta Nº 37.728



ESCUDO DE TOLEDO

Septiembre 2 de 1912. — Arturo Pfeiffer y Cía. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general, y dagas, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, objetos de quincalla, de hoja de lata, latón y similares, útiles de cocina, artículos de fierro enlozado y esmaltado, clavos, tornillos, cubiertos, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, papeles, y telas aisladoras, higrófugos, cápsulas para botellas, tapones de corcho y metálicos, enciende-fuegos, mariposas, canastas, y objetos de cestería en general, cadenas, de todas clases, bandas de transmisión, en general, menos las de caucho o goma, de la clase 10.
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.725



Septiembre 2 de 1912. — Inchauspe y Cía. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.726



Septiembre 2 de 1912. — Inchauspe y Cía.— Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23.
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.704



Agosto 29 de 1912.—Viñales, García y Capobianco. — Cigarrillos de la clase 21.
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.705

Prakma

Agosto 29 de 1912. — Grebe y Diebell.— Para dis:inguir:—Máquinas, aparatos y prensas para imprimir, por cualquier método, t'pos de imprenta, clichés, burros, reglas, galeras, libros e impresiones y reproducciones en general, papeles y cartones, menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparadas para la reproducción, pizarras, de la clase 18.
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.733



Septiembre 3 de 1912. — Vicente Panebianco. — Cuerdas, cabos y piolines, de pelo de cáñamo u de otra fibra, para atar paquetes y coser bolsas, de la clase 10.
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.706

Alivona

Agosto 29 de 1912. — Grebe y Diebal.—Para distinguir:——reparados farmaceúticos, y medicinales, emplastos vegigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos, saponificados, productos, extractos, y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas, medicinales, de la clase 2.
v-19 septiembre.

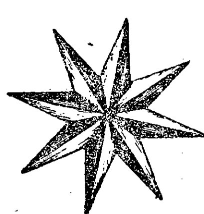
Acta Nº 37.732



COMEDIAN

Septiembre 3 de 1912. — Julio Lauthé.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.710



Agosto 29 de 1912. — Norddeutsche Wollkammerci y Kammgarnspinerei. — Hilados en general de la clase 16.
v-19 septiembre.

Acta Nº 37.775

Brunola

Septiembre 5 de 1912.—Römhildt Heilbrunn Söhne, Aktiengesellschaft. — Pianos y aparatos para hacerlos funcionar mecánica y eléctricamente, piezas sueltas y accesorios para los mismos, rollos y cartones de música, de la clase 7.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.776

Kalisto

Septiembre 5 de 1912. — Antonio Motti. — Una preparación líquida que se emplea para limpiar y lustrar muebles y otros objetos de madera, de la clase 14.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.777

Los Maestros

Septiembre 5 de 1912. — Windus y Sigal. — Artículos para fumadores de la clase 21.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.778

Bon

Septiembre 5 de 1912. — D'Enger y Forget.— Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernetts, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas y bebidas en general no medicinales, de la clase 23.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.779



Septiembre 5 de 1912.—Inchauspe y Cía.—Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas y bebidas no medicinales en general, de la clase 23.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.780

Aston

Septiembre 5 de 1912. — Harold L. Mason.—Dinamos, alternadores, resistencias, magnetos, aparatos telegráficos, telefónicos y de telegrafía sin hilos, lámparas eléctricas en general, portalámparas, tulipas y bombas, motores, conmutadores, cables y alambres para usos eléctricos, transformadores, carbones para lámparas eléctricas, aisladores, voltómetros, amperómetros y demás aparatos de medición y experimentación, telas aisladoras, pilas, acumuladores, de la clase 20.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.783

Unipetco

Septiembre 6 de 1912.—Horacio Mackinlay y Cía. — Aceites no comestibles, naftas y petróleos, de la clase 3.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.784

Histopin

Septiembre 6 de 1912. — Nitritfabrik Aktiengesellschaft. — Medicamentos medicinales, desinfectantes, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, vendas, ungüentos, productos farmacéuticos en general, objetos para vendajes y productos veterinarios en general, de la clase 2.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.785

VAN BRUNT

Septiembre 6 de 1912.—Van Brunt Manufacturing Co.—Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, de la clase 5.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.786

S. D. N. C. A.

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.787

Film Criterión

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.788

Victor Film

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.789

Roma Film

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.790

Gem

Septiembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.791

La Acción

Septiembre 6 de 1912.—Metello A. Rettaroli.—Impresiones y publicaciones, de la clase 18.

v-23 septiembre.

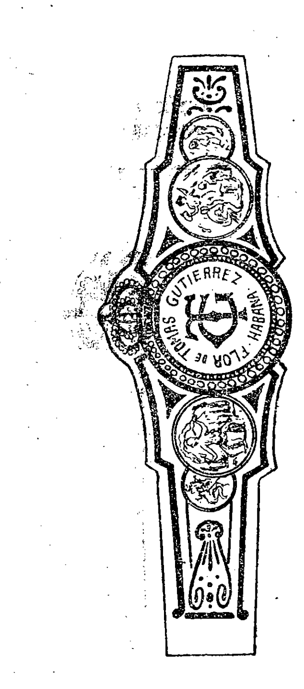
Acta Nº 37.792

Victrolette

Septiembre 6 de 1912.—Víctor Talking Machine Company.— Dictófonos, grafófonos, gramófonos, máquinas parlantes y discos y cilindros para los mismos, de la clase 6.

v-23 septiembre.

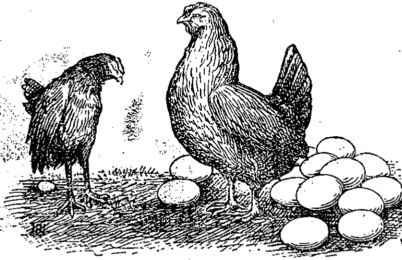
Acta Nº 37.793



Septiembre 6 de 1912.—Sucesión de Juan López.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.794

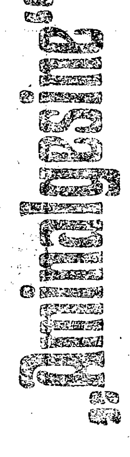


GALLINACEA

Septiembre 6 de 1912.—Bernardo San Martín.—Para distinguir productos alimenticios para las gallinas y demás aves, de la clase 22.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.795



Septiembre 6 de 1912.—Kalle y Co. Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.776

Jaques

Mayo 27 de 1912. — John Jaques y Son, Limited. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de artes, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.820

Bon

Junio 3 de 1912. — D' Enger y Forget. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, mal'a, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales de la clase 22 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.823.

Chester

Junio 4 de 1912.—A. Ziegler y Sons Company.—Tiradores de pantalón, elásticos y ligas para camisas, cinturones y medias de hombre de la clase 16 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.836.

Banzai

Junio 4 de 1912.—John Jaques y Son Ltd.—Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.853.

Leober

Junio 6 de 1912.—Beretervide y Leonardini.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 36.937.

Indio

Junio 12 de 1912. —Darsie G. Anderson.—Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4 (modificada).

v-23 septiembre.

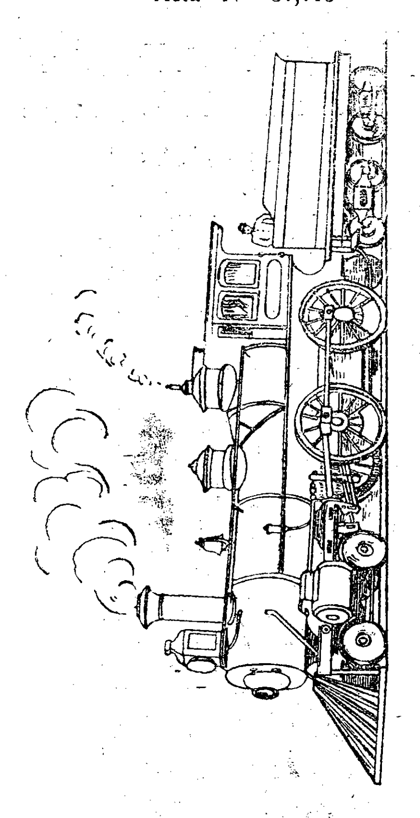
Acta Nº 37.781

"ALMENDRINA"

Septiembre 5 de 1912. — Ramón Ferrer.—Extractos, lociones, esencias, jabones, dentífricos y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-23 septiembre.

Acta Nº 37,716



Agosto 31 de 1912. — The American Trading Company Incd. — Cascos y toneles de la clase 5.

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.724



Septiembre 2 de 1912. — Rocca y Rodríguez — Aparatos para duchas, lluvia y baños, bañaderas, inodoros, lavatorios en general, palanganas, inodoros, orinales, soportes para depósitos y piletas, sifones, piletas, interceptores, sombreretes, marcos de cámara, caños y piezas y accesorios y componentes en general de todo material sanitario, de la clase 14.

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.713



Agosto 31 de 1912. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-19 septiembre.

Acta Nº 36.938.



Junio 12 de 1912. — A. Vilaplana.—Aceite de oliva y otros comestibles, quesos, productos de lechería y pescados de la clase 22 (modificada).

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.718





Septiembre 2 de 1912. — Vittorio Formonzini. — Fernet de la clase 23.

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.720



Septiembre 2 de 1912. — Cardoso y Cía. Vinos de la clase 23.

v-19 septiembre.

Acta Nº. 37.721



Septiembre 2 de 1912. — Cardoso y Cía. Vinos de la clase 23.

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.729



Septiembre 2 de 1912. — Eugenio P. Mattaldi— Productos veterinarios, de la clase 2.

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.731



Septiembre 3 de 1912. — Cervecería Santa Fe, Sociedad Anónima — Cervezas, de la clase 23.

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.707

Fiolax-Jena-Glas

Agosto 29 de 1912. — Grebe y Diebel.—Para distinguir:—Lancetas, irrigadores, pinzas, tijeras, bisturís, forceps, instrumentos de óptica, teodolitos, anteojos, telémotros, instrumentos para medir, indicar, o regular la capacidad, cantidad, dimensiones, poder, volúmen, peso y proporción de cualquier cosa, termómetros, barómetros, cinematógrafos, películas y cintas para las mismas, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, aparatos ortopédicos, máquinas y aparatos fotográficos, y de proyecciones luminosas, y accesorios, compases y reglas, de reducción, brújulas, metrómonos, diapasones, descornadores, aparatos para castrar, de la clase 6.

v-19 septiembre.

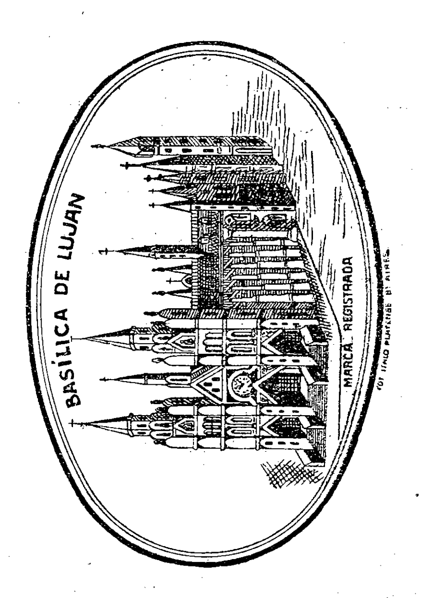
Acta Nº 37.708

Ceará Kid

Agosto 29 de 1912.—A. M. Capen's Sons. — Cueros y pieles en bruto y preparados, en general, de la clase 19.

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.719



Septiembre 2 de 1912. — Inocencio Sangiacono. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21.

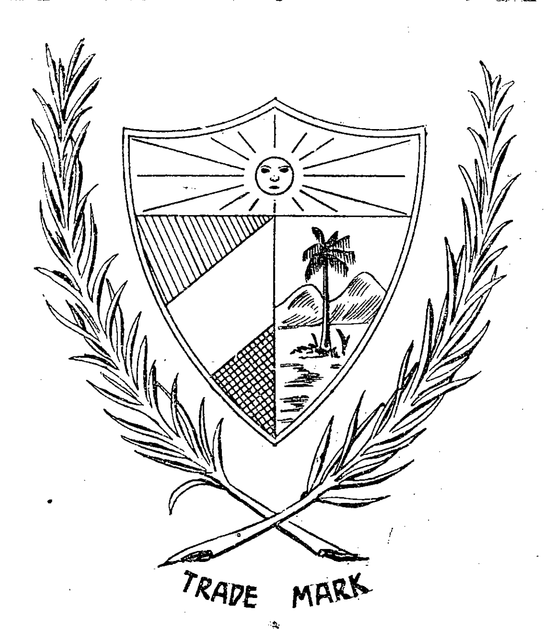
v-19 septiembre.

Acta Nº 36.587



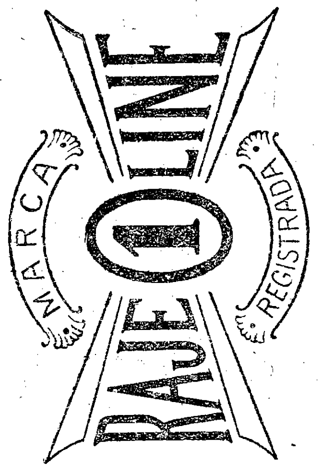
Mayo 7 de 1912. — Pedro y Antonio Lanusse. — Cereales elaborados, aceites de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, zagú chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, substancias para infusiones y bebidas vinagre, pastas alimenticias, achicoría, calientes, substancias alimenticias para animales de la clase 22 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 37.782



Septiembre 6 de 1912. — Weile y Altgelt. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 37.444.



Agosto 7 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco.—Grasas y aceites minerales,vegetales y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado de la clase 3 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 35.441

Ideal Sin Pua

Diciembre 23 de 1911. — Eduardo Joubert. — Para distinguir especialmente cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y sus accesorios, de la clase 6, (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 36.201



Marzo 25 de 1912. — Pujol Canot y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 36.453



Abril 24 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Aceites en general, de la clase 22, (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 36.549

Mirroscope

Mayo 3 de 1912. — Astort y Cía. —Proyectores de tarjetas postales, fotografías y grabados, linternas mágicas, esteroscopios, biógrafos o cinematógrafos, películas o cintas para los mismos, de la clase 6, (substituída). v-23 septiembre.

Acta Nº 35.585



Mayo 7 de 1912. — Eug. A. Huisgen. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanzas y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de las clase 18 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 36.710



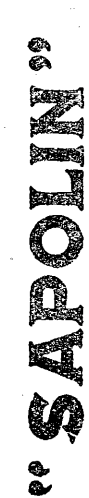
Mayo 20 de 1912. — Gerstendorfer Bros. — Ferrería, cuchillería, pinturería, cerragería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 37.796



Septiembre 6 de 1912. — Gregorio Litvin. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. v-23 septiembre.

Acta Nº 35.711



Mayo 20 de 1912. — Gerstendorfer Bros. — Ferrería, cuchillería, pinturería, cerragería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10 (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 35.082



Noviembre 13 de 1911. — Miguel Cornellas. — Para distinguir productos insecticidas en pasta, en polvo, en pastillas y en líquido, de la clase 2, (modificada). v-23 septiembre.

Acta Nº 37.744

Eclair

Septiembre 4 de 1912. — Sociedad General Cinematográficas Ltda. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.767



Septiembre 4 de 1912. — Pedro y Antonio Lanusse. — Pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.747



Septiembre 4 de 1912. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.749



Septiembre 4 de 1912. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.712



Agosto 31 de 1912. — Marchesi y Migliaro. — Agua mineral de la clase 23.

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.711



Agosto 29 de 112. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Conservas de carnes, aceites, grasas, y sebos, comestibles, de la clase 22.

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.715



Agosto 31 de 1912.—Leopoldo Cárpena.—Cigarrillos de la clase 21.

v-19 septiembre.

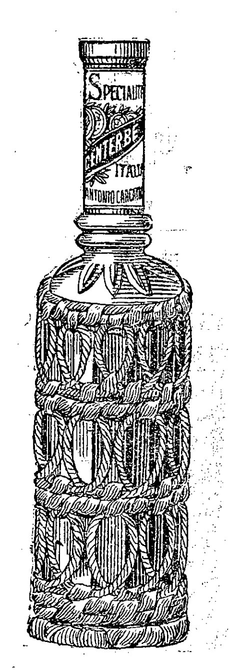
Acta Nº 36.716



Mayo 21 de 1912. — H. Sternberg Jr. y Cía. Camisería, cuellos, puños, pecheras, confecciones, de todo género para uso interior, lencería, ropa de cama y de mesa en general, tejidos de todas clases, impermeables o no, tejidos de punto y sus confecciones de la clase 15 (modificada).

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.717



Agosto 31 de 1912. — Antonio Carcavallo. — Bebidas en general, no medicinales, alcólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).

v-19 septiembre.

Acta Nº 37.763

El Diamante

Septiembre 4 de 1912. — Kropp y Cía. — Telas, tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.639

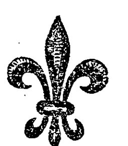
Cresca

Agosto 24 de 1912. — Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (corregida).

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.737

CALEY'S



Septiembre 3 de 1912. — A. J. Caley y Son Ltd. — Confitería, chocolates y cacao, de la clase 22.

v-20 septiembre.

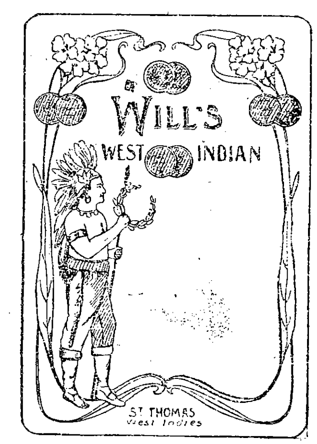
Acta Nº 37.738



Septiembre 3 de 1912 — Peck Bros y Winch Ltd. — Tés, cafés, especias, condimentos, chocolate, achicoria y sagú, de la clase 22.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.740



Septiembre 4 de 1912.—Víctor Will. — Lociones, extractos, esencias y aguas de tocador, de la clase 16.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.741

Bechtola

Septiembre 4 de 1912. — Alex Petersen y Co. — Pianos, harmoniums, fonolas, tocadores automáticos y especialmente autopianos y pianolas eléctricos y a pedal, cilindros y música para los mismos, de la clase 7.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.742

Luis XV

Septiembre 4 de 1912. — Joaquín A. Rodríguez. — Corsés y sus accesorios, de la clase 16.

v-20 septiembre.

Acta Nº 35.335

«Coca Butón»

Diciembre 13 de 1911. — Lanzarini y Bruzzo. — Para distinguir artículos de la clase 23, (modificada).

v-23 septiembre.

Acta Nº 37.761

El Diamante

Septiembre 4 de 1912. — Kropp y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.745

Sapolin

Septiembre 4 de 1912. — Gerstendorfer Bros. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.746

Sapolin

Septiembre 4 de 1912. — Gerstendorfer Bros. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en genaral, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.756





Septiembre 4 de 1912. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros, cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.760

La Capital

Septiembre 4 de 1912. — Fernando Gacio Mastache. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.761

La Capital

Septiembre 4 de 1912. — Fernando Gacio Mastache. — Bebidas en genenal, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-20 septiembre.

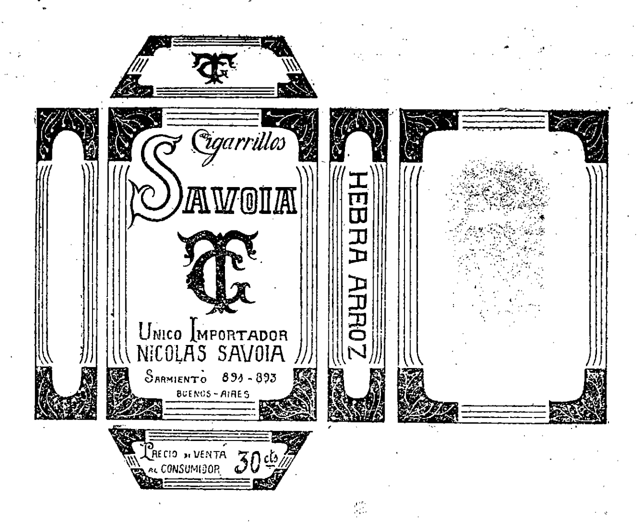
Acta Nº 37.762



Septiembre 4 de 1912.—Jaime Roch. —Tabacos, cigarros y cigarrilloos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.

v-20 septiembre.

Acta Nº 37.734



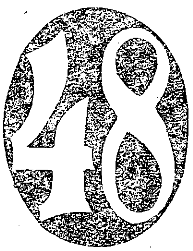
Septiembre 3 de 1912. — Nicolás Savoia. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-20 septiembre.

Acta Nº 37.753



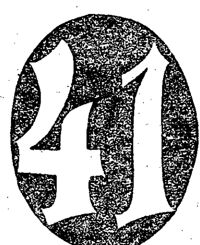
Septiembre 4 de 1912. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.
v-20 septiembre.

Acta Nº 37.748



Septiembre 4 de 1912. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.
v-20 septiembre.

Acta Nº 37.750



Septiembre 4 de 1912. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.
v-20 septiembre.

Acta Nº 37.751



Septiembre 4 de 1912. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.
v-20 septiembre.

Acta Nº 37.752



Septiembre 4 de 1912. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.
v-20 septiembre.

Acta Nº 37.755

Vidrio Liquido

Septiembre 4 de 1912.—Albert George Morris. — Artículos de ferretería, pinturería y barnices, de la clase 10.
v-20 septiembre.

Acta Nº 35.703

Ivonne

Mayo 18 de 1912. — Codoñer y Cía. — Perfumería en general de la clase 16 (modificada).
v-23 septiembre.

Acta Nº 37.723

King

Septiembre 2 de 1912. — Carlos Hipólito Coulier, — Hierro, acero, bronce, plomo, cobre, zinc, estaños, y aleaciones de los mismos, alambres, tejidos de alambres, tirantes, columnas, fierro canaleta, artículos de herrería y fundición, caños, tanques, toneles y cajas de hierro, alambiques, techos, pailas, artículos de calcrería y tonelería de la clase 4.
v-19 septiembre.

Acta Nº 34.482

"N. P. U."

Septiembre 2 de 1911. — Sánchez Romate Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alchólicas, (modificada).
v-23 septiembre.

Acta Nº 34.983

Perolin

Octubre 31 de 1911. — The Perolin Fabrication P. Brick. — Para distinguir aparatos pulverizadores, especialmente para pulverizaciones, desinfectantes para desinfectar el aire, de la clase 14, (modificada).
v-23 septiembre.

Acta Nº 37.754



Septiembre 4 de 1912.—Jaime Roch. —Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-20 septiembre.

Acta Nº 37.714



Agosto 29 de 1912. — Herman Segall —Fósforos de la clase 21.
v-20 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, **secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional